



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023
MAYO



FOTOS:

1. Empresas de Cárceles Productivas del INPE participan en la Semana de la MYPE 2023

Empresas de Cárceles Productivas que promueve el INPE estuvieron presentes en la Semana de la MYPE 2023, “Unidos Ganamos Todos”, que fue inaugurada por la presidenta de la República, Dina Boluarte Zegarra, en el marco del Día Nacional de la MYPE, el ministerio de la Producción y la Asociación MYPE Perú.

El evento que cuenta con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), tiene como objetivo reconocer la contribución de las MYPE al desarrollo productivo del país y su impulso en la generación de puestos de trabajo como motor de la economía a nivel nacional.

2. Internas del penal de Mujeres Chorrillos participan en actividad “Una tarde con mamá”

Una singular actividad por el día de la Madre se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos, dirigida a las madres de las internas, con el fin de fomentar el vínculo madre – hija, promoviendo las relaciones familiares sanas en un mundo tan complejo como hoy.

El evento organizado por Servicio Social, denominado “Una tarde con Mamá”, comprendió un enfoque artístico musical y lúdico, que tuvo como finalidad descargar todas esas energías que a veces están contenidas al ser una fecha tan sensible.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (mayo 2022 – mayo 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en mayo 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en mayo 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de mayo de 2023.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

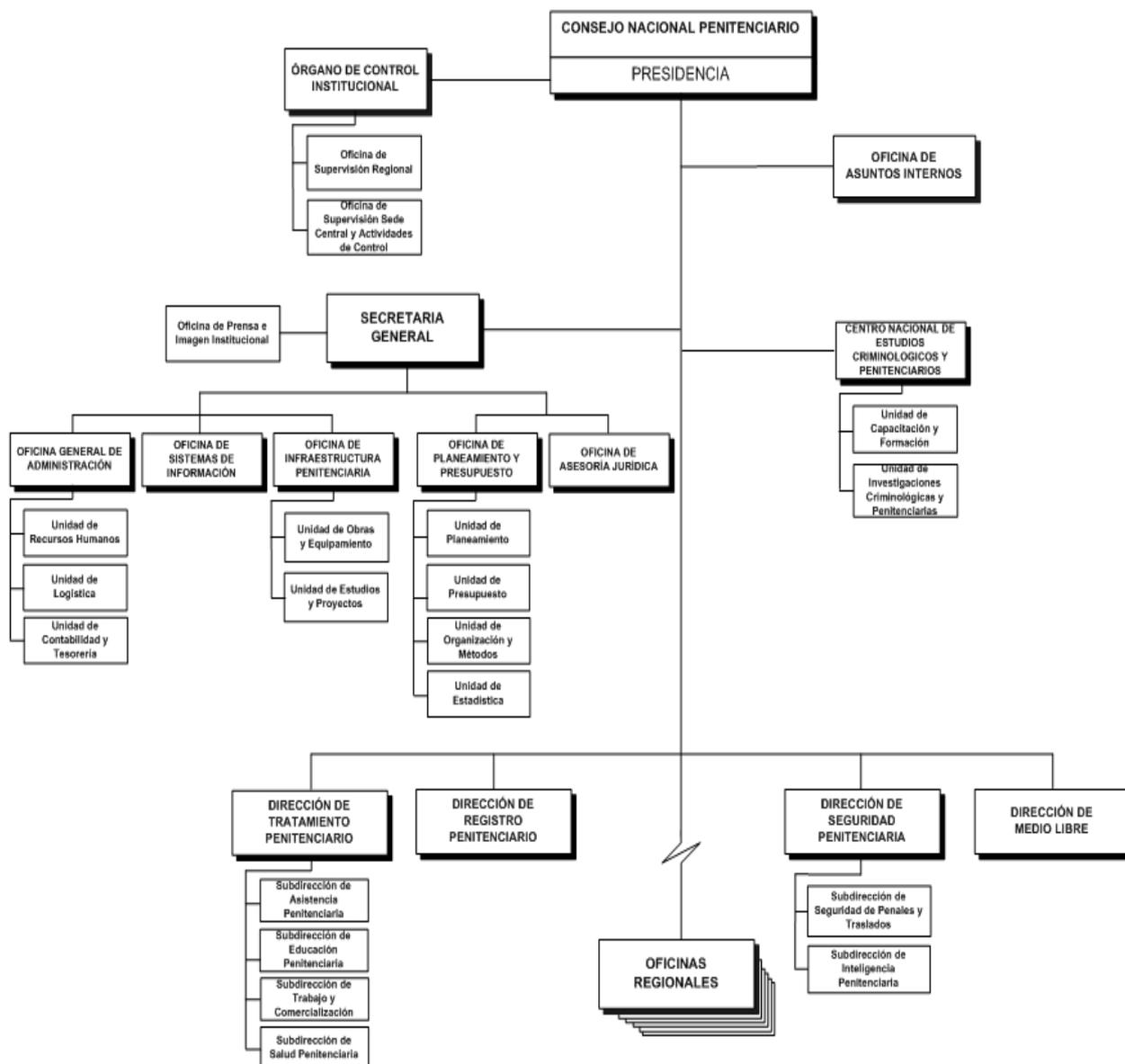
“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de mayo cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de mayo de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 50,921 personas que representan el 124% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	91,940	50,921	124%	104%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 15 privados de libertad, entendiéndose que existe 81 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 512% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 166,352				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
91,940		74,412		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,925	57,015	5,884	66,138	2,390

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de mayo 2023 es de 166,352 personas; de ellos, 91,940¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 74,412 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2022 - Mayo 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de Mayo del 2022 a Mayo del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 13.8%, pasando de 146,403 a 166,352 es decir, se tiene un incremento de 19,949 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de mayo 2023 se aprecia un crecimiento de 3.2% (2,849 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de mayo albergan de manera conjunta una población de 21 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.02% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MAYO 2022 – MAYO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

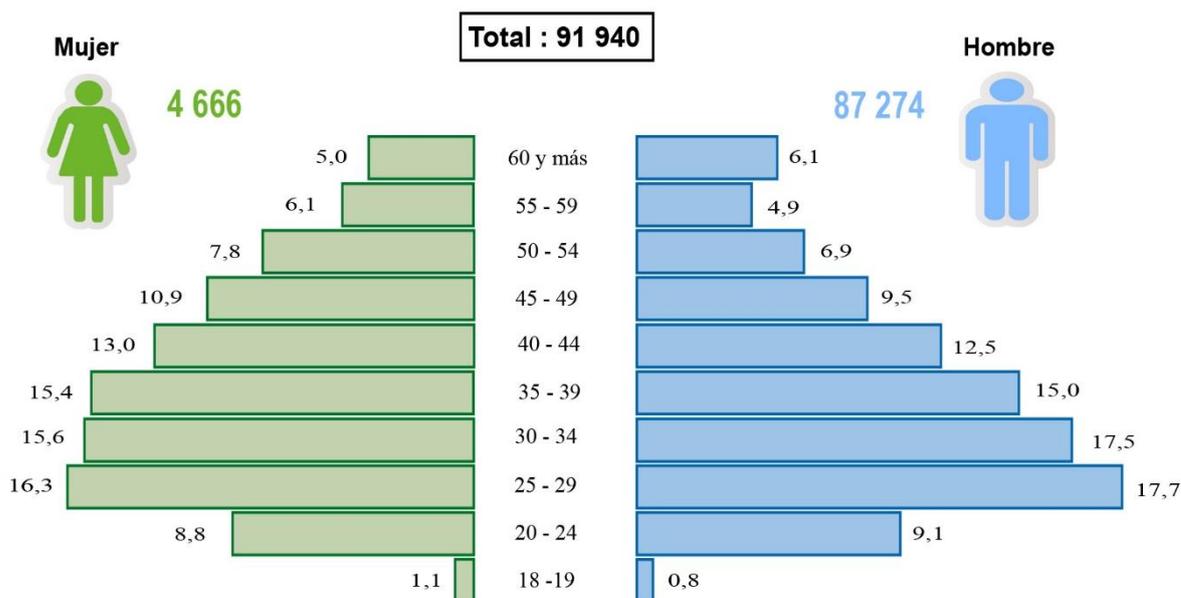
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 25 a 29 años, tanto en la población masculina como en la población femenina.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.6% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

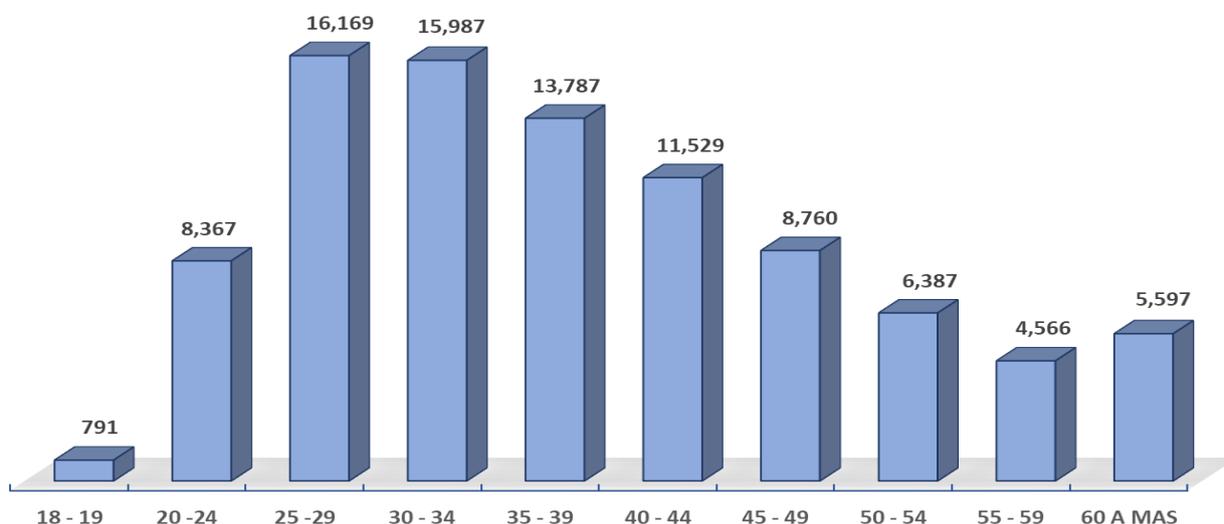
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de mayo de 2023, el INPE tiene a su cargo a 102 niños: 55 varones y 47 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	102	102	55	47	22	20	13	0	14	20	12	1
Norte	20	20	12	8	6	3	3	0	0	4	3	1
Lima	32	32	20	12	5	13	2	0	4	3	5	0
Sur	5	5	0	5	0	0	0	0	4	1	0	0
Centro	16	16	7	9	2	2	3	0	2	6	1	0
Oriente	9	9	6	3	4	2	0	0	3	0	0	0
Sur Oriente	14	14	5	9	2	0	3	0	0	6	3	0
Nor Oriente	4	4	3	1	2	0	1	0	1	0	0	0
Altiplano	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

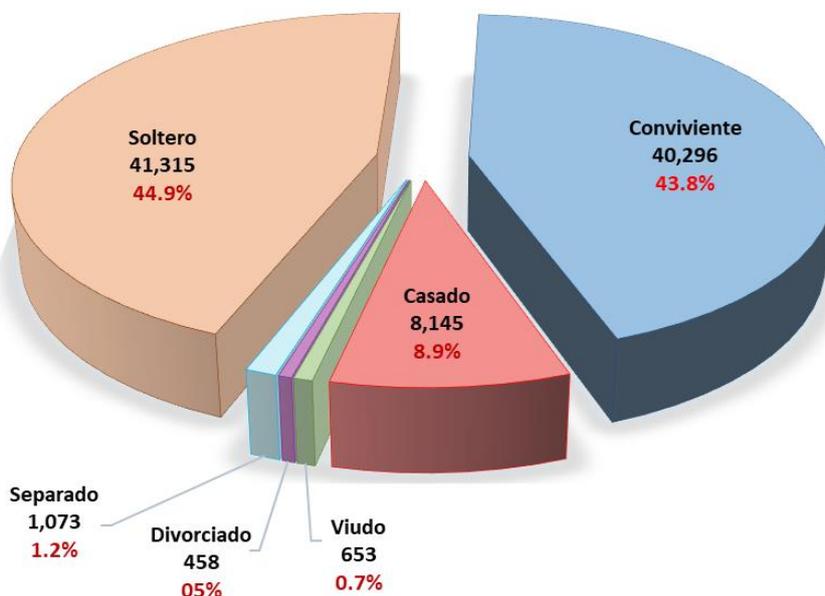
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 44.9%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 87,274 internos varones, el 45% (38,922 Internos) son convivientes, el 44% (38,636 internos) solteros y el 9% (7,802 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,666 internas, el 29% (1,374 internas) son convivientes, 57% (2,679 internas) son solteras y casadas el 7% (343 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

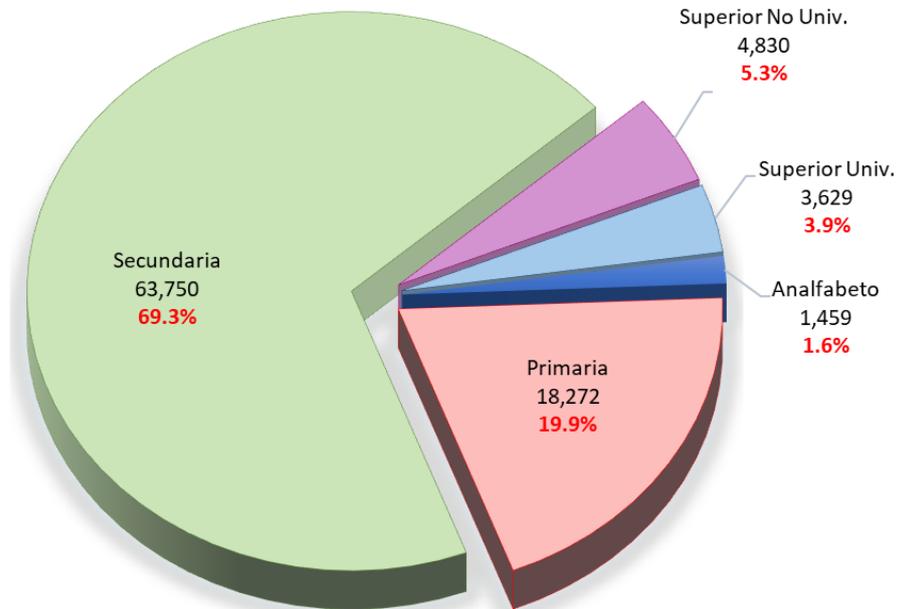
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.9% (18,272 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.3% (63,750 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	91,940	1,459	11,170	7,102	29,214	34,536	1,921	2,909	1,750	1,879
Norte	17,413	344	2,679	1,670	5,756	5,563	346	534	249	272
Lima	42,918	392	3,357	2,471	14,871	18,200	897	1,125	748	857
Sur	3,968	42	434	170	1,051	1,731	114	233	112	81
Centro	6,934	127	1,071	611	1,995	2,375	147	233	176	199
Oriente	6,585	202	1,253	652	1,973	1,936	116	194	126	133
Sur Oriente	5,855	107	815	478	1,475	2,174	173	257	200	176
Nor Oriente	5,669	210	1,239	850	1,490	1,391	85	231	73	100
Altiplano	2,598	35	322	200	603	1,166	43	102	66	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,459 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

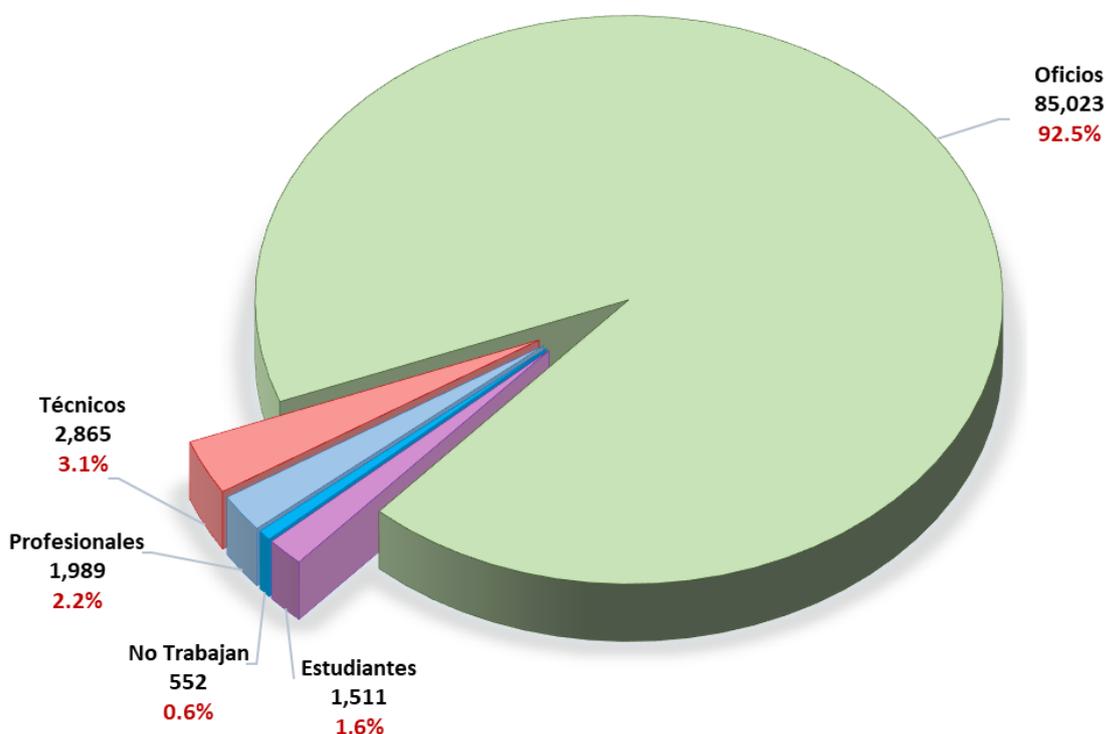
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,989 personas; de igual modo, el 42.9% (854 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.0% (556 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.1% (579 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,865 privados de libertad: el 38.9% (1,115 internos) son mecánicos y el 17.9% (514 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 85,023 personas: el 27.7% (23,529 internos) eran obreros, el 15.9% (13,509 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.0% (12,775 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.2% (7,004 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de mayo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 31,190 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,219), a los que proceden de otros departamentos (2,888), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,839), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,244 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito del Callao tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de La Victoria y en tercer lugar el distrito de Lima. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

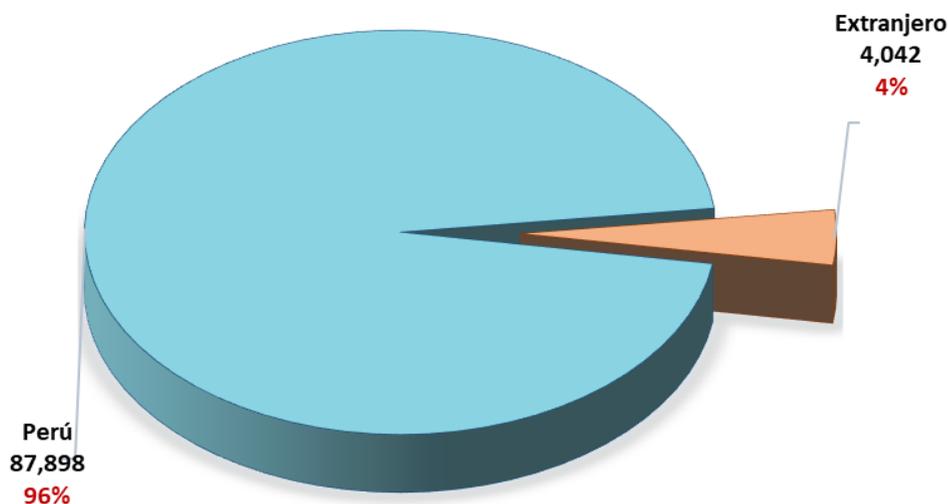
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,042 internos extranjeros, divididos en 3,765 varones y 277 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 28% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

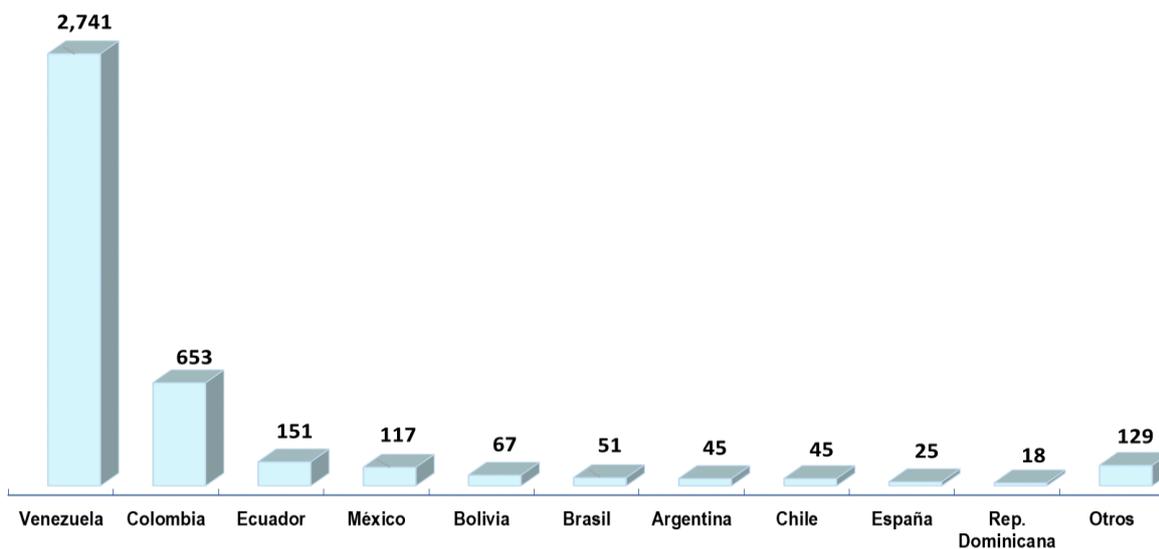
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de mayo con 898 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 271 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (68 internas), E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (50 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (40 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 969 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	969	922	47	343	323	20	626	599	27
Norte	39	36	3	14	12	2	25	24	1
Lima	21	21	0	14	14	0	7	7	0
Sur	21	17	4	5	4	1	16	13	3
Centro	147	142	5	36	34	2	111	108	3
Oriente	202	193	9	74	71	3	128	122	6
Sur Oriente	418	398	20	163	154	9	255	244	11
Nor Oriente	101	99	2	34	33	1	67	66	1
Altiplano	20	16	4	3	1	2	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

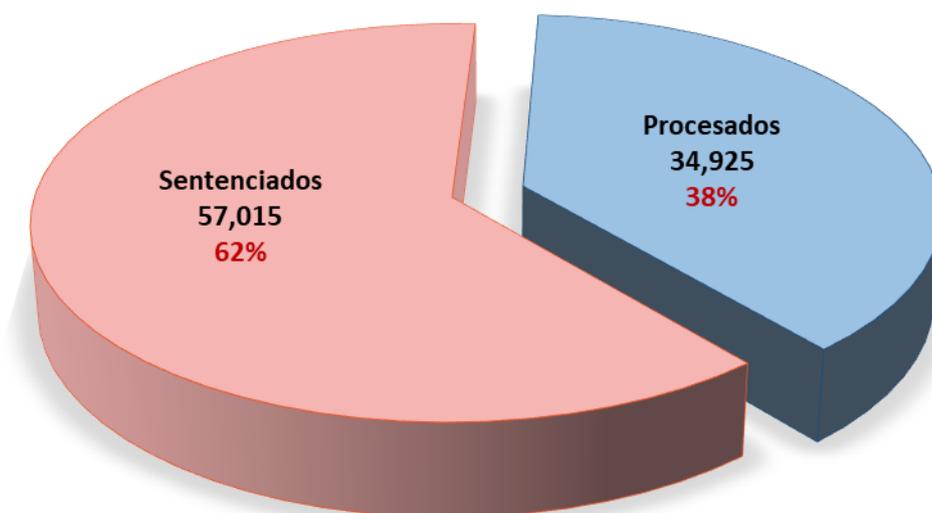
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de mayo de 2023, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de mayo 1,447 procesados y 4,523 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,406 procesados y 2,122 sentenciados. En Lima se tiene 11,134 procesados y 16,552 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,638 procesados y 1,866 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91,940	87,274	4,666	34,925	32,928	1,997	57,015	54,346	2,669
Norte	17,413	16,544	869	6,028	5,744	284	11,385	10,800	585
Lima	42,918	40,903	2,015	18,279	17,211	1,068	24,639	23,692	947
Sur	3,968	3,657	311	993	906	87	2,975	2,751	224
Centro	6,934	6,546	388	1,630	1,521	109	5,304	5,025	279
Oriente	6,585	6,259	326	2,921	2,765	156	3,664	3,494	170
Sur Oriente	5,855	5,514	341	2,436	2,290	146	3,419	3,224	195
Nor Oriente	5,669	5,457	212	2,083	1,993	90	3,586	3,464	122
Altiplano	2,598	2,394	204	555	498	57	2,043	1,896	147

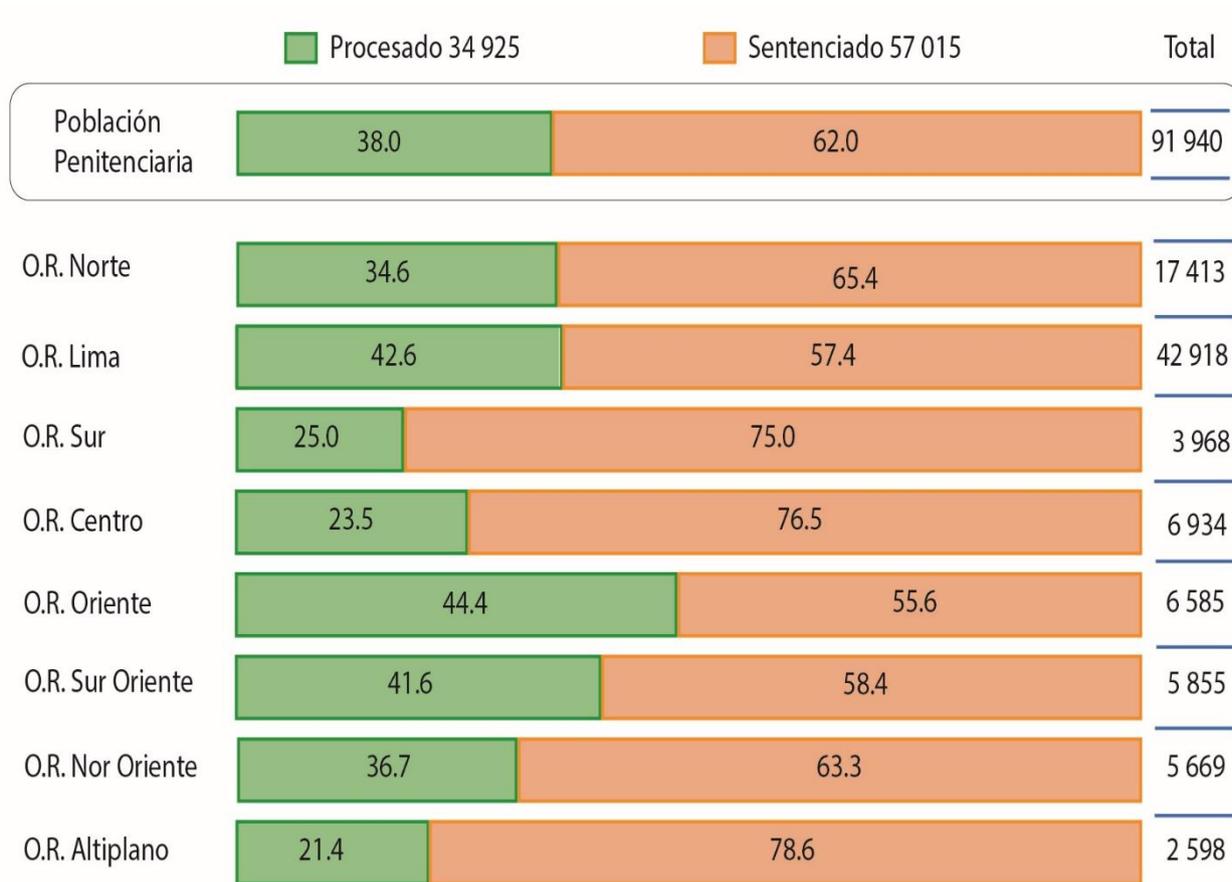
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)

Población Total 91,940			
Hombres 87,274		Mujeres 4,666	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.3% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.2% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.2%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	91,940	34,925	57,015
Robo agravado	22,057	7,826	14,231
Violación sexual de menor de edad	10,968	3,040	7,928
Tráfico ilícito de drogas	6,931	2,938	3,993
Robo agravado grado tentativa	5,431	2,290	3,141
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	2,011	2,860
Violación sexual	3,909	1,293	2,616
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,324	1,161	2,163
Homicidio calificado - asesinato	3,129	905	2,224
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,749	901	1,848
Hurto agravado	2,293	961	1,332
Tenencia ilegal de armas	1,850	700	1,150
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,119	365	754
Actos contra el pudor	1,062	259	803
Homicidio simple	1,050	343	707
Extorsión	1,046	401	645
Hurto agravado - grado tentativa	1,044	462	582
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,000	688	312
Microcomercialización o microproducción	933	360	573
Organización criminal	930	861	69
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	792	274	518
Otros delitos	15,452	6,886	8,566

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	91,940	791	8,367	16,169	15,987	13,787	11,529	8,760	6,387	4,566	5,597
Robo agravado	22,057	337	3,296	5,858	4,854	3,169	2,064	1,257	693	326	203
Violación sexual de menor de edad	10,968	35	346	924	1,326	1,599	1,552	1,433	1,260	926	1,567
Tráfico ilícito de drogas	6,931	46	571	1,111	1,077	964	860	753	575	486	488
Robo agravado grado tentativa	5,431	140	1,134	1,608	1,120	646	397	194	107	57	28
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	29	396	882	824	792	617	482	347	262	240
Violación sexual	3,909	20	173	385	441	572	544	496	443	340	495
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,324	14	142	412	517	530	504	417	317	236	235
Homicidio calificado - asesinato	3,129	17	203	429	541	519	497	359	214	151	199
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,749	1	36	143	255	358	433	388	322	291	522
Hurto agravado	2,293	17	234	489	469	388	293	179	114	66	44
Tenencia ilegal de armas	1,850	11	185	412	399	315	239	127	85	47	30
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,119	0	3	79	183	256	244	167	103	46	38
Actos contra el pudor	1,062	1	16	49	121	138	160	151	110	129	187
Homicidio simple	1,050	5	84	173	192	173	156	98	67	49	53
Extorsión	1,046	9	73	205	208	190	137	108	59	36	21
Hurto agravado - grado tentativa	1,044	8	89	217	205	176	155	83	56	38	17
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,000	5	59	98	127	118	135	125	102	89	142
Microcomercialización o microproducción	933	2	41	119	171	174	144	103	72	55	52
Organización criminal	930	4	52	136	160	182	143	110	63	49	31
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	792	4	32	95	98	113	116	84	69	71	110
Otros delitos	15,452	86	1,202	2,345	2,699	2,415	2,139	1,646	1,209	816	895

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

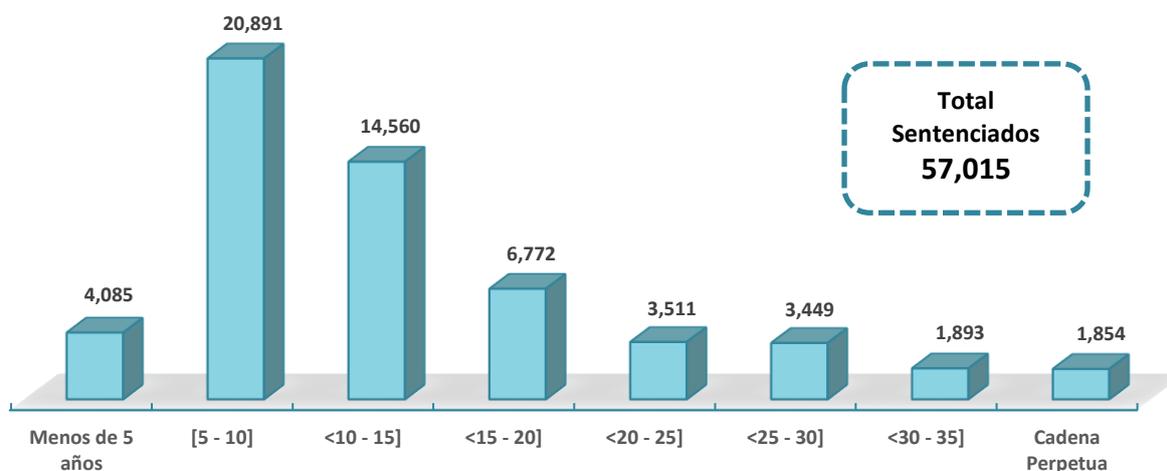
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 57,015 internos, de ellos, 1,893 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,854 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,351 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 280 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MAYO 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
91,940	69,710	14,072	4,441	1,819	861	450	275	312
100%	75.82%	15.31%	4.83%	1.98%	0.94%	0.49%	0.30%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	91,940	69,710	14,072	4,441	1,819	861	450	275	312
Robo agravado	22,057	15,489	4,117	1,427	559	221	119	60	65
Violación sexual de menor de edad	10,968	9,513	1,197	171	45	16	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,931	5,576	898	243	93	53	27	17	24
Robo agravado grado tentativa	5,431	3,849	968	331	137	69	36	19	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	3,888	607	188	90	41	26	11	20
Violación sexual	3,909	3,291	462	96	40	9	5	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,324	2,862	336	80	27	13	4	1	1
Homicidio calificado - asesinato	3,129	2,448	442	153	43	22	13	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,749	2,328	327	57	24	6	3	2	2
Hurto agravado	2,293	1,131	568	218	161	81	57	36	41
Tenencia ilegal de armas	1,850	1,110	419	172	58	48	12	18	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,119	862	193	46	12	5	0	1	0
Actos contra el pudor	1,062	894	122	31	5	5	2	1	2
Homicidio simple	1,050	787	170	47	22	13	2	6	3
Extorsión	1,046	796	151	39	31	11	9	7	2
Hurto agravado - grado tentativa	1,044	370	286	181	86	50	25	16	30
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,000	866	94	27	7	2	3	1	0
Microcomercialización o microproducción	933	428	189	138	69	41	23	21	24
Organización criminal	930	733	123	41	16	7	3	2	5
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	792	662	101	15	11	2	0	0	1
Otros delitos	15,452	11,827	2,302	740	283	146	71	40	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	91,940	34,925	57,015
1	Corte Suprema de Justicia de la República	4	1	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	837	484	353
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	858	300	558
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	920	441	479
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,251	526	725
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,693	541	2,152
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,694	686	2,008
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,366	370	996
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,232	1,814	2,418
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,311	247	1,064
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,485	1,236	2,249
12	Fuero Militar Policial	11	2	9
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	372	53	319
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,150	1,234	1,916
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,848	384	1,464
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,648	1,971	2,677
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,379	628	2,751
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,822	1,414	4,408
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,185	1,947	3,238
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,551	3,718	6,833
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,119	2,644	2,475
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,074	2,574	3,500
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,655	2,082	1,573
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,203	502	701
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,263	732	531
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	418	60	358
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	318	106	212
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,802	1,733	2,069
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,092	557	535
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,271	523	1,748
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,689	1,305	2,384
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,612	1,429	1,183
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	595	298	297
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	357	287	70
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,057	428	629
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,105	328	777
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,693	1,340	1,353

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	68,528	712	65,426	284	258	1,819	29
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,218	0	1,207	0	2	9	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,937	0	1,887	8	3	38	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,588	0	1,547	24	10	7	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,032	6	3,914	67	13	32	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,009	0	942	0	0	67	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,556	1	1,500	0	0	55	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	2,997	27	2,803	30	10	124	3
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	580	1	524	19	2	34	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,820	0	4,767	1	2	50	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	877	0	851	1	0	25	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,246	0	2,207	3	1	35	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,277	0	1,265	3	0	9	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,436	0	5,298	1	1	136	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,278	2	2,122	1	8	145	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,042	2	1,888	1	1	150	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,369	0	6,249	14	0	106	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,814	94	2,582	28	21	76	13
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,088	522	3,384	3	1	176	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,602	50	5,254	23	148	124	3
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	428	1	373	4	1	44	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	520	0	506	1	12	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	366	0	362	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	422	2	419	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	520	0	516	0	0	3	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,290	0	1,223	8	0	59	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	103	1	94	1	1	5	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,624	0	1,571	32	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,319	0	4,274	1	3	41	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,323	1	1,231	8	0	83	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,186	1	1,096	0	0	89	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	229	0	191	0	0	38	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	968	1	964	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	773	0	733	0	0	40	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,691	0	1,682	0	0	9	0

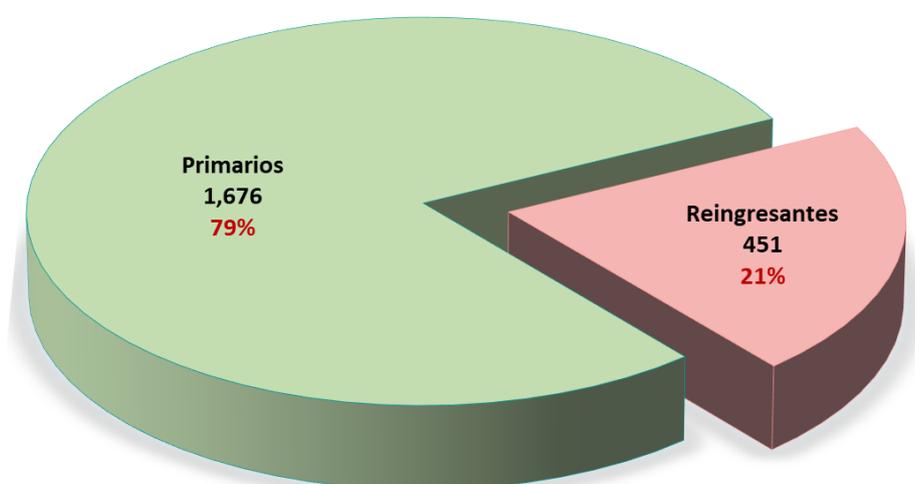
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de mayo de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de mayo ingresaron un total de 2,127 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

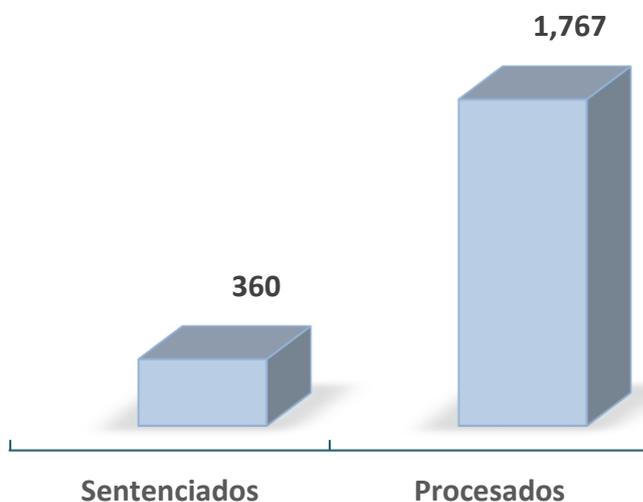
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES MAYO 2023
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de mayo (2,127 internos), ingresaron en condición de procesados 1,767 (83%) y 360 (17%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MAYO 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 705 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 285 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 107 internos, el E.P. Piura de con 105 internos y el E.P. de Ica con 99 internos ingresantes.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,127 internos que ingresaron el mes de mayo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.6%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (9.9%), tráfico ilícito de drogas (8.1%), robo agravado grado tentativa (6.3%) y violación sexual de menor de edad (5.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,127	1,676	304	95	22	17	4	5	4
Robo agravado	332	256	55	16	2	2	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	211	168	32	8	2	0	0	1	0
Tráfico ilícito de drogas	172	134	28	6	2	1	0	1	0
Robo agravado grado tentativa	135	108	20	3	2	1	1	0	0
Violación sexual de menor de edad	116	106	10	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	93	76	14	1	2	0	0	0	0
Hurto agravado	85	45	20	10	3	2	2	2	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	80	74	4	2	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	50	43	6	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	44	18	10	9	5	0	1	0	1
Tenencia ilegal de armas	42	35	6	1	0	0	0	0	0
Violación sexual	39	34	4	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	35	28	5	1	0	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	32	19	5	4	1	3	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	31	26	3	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	28	22	5	1	0	0	0	0	0
Organización criminal	26	19	5	2	0	0	0	0	0
Secuestro	25	21	3	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	24	23	1	0	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	24	19	1	3	0	0	0	1	0
Otros delitos	503	402	67	24	3	6	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

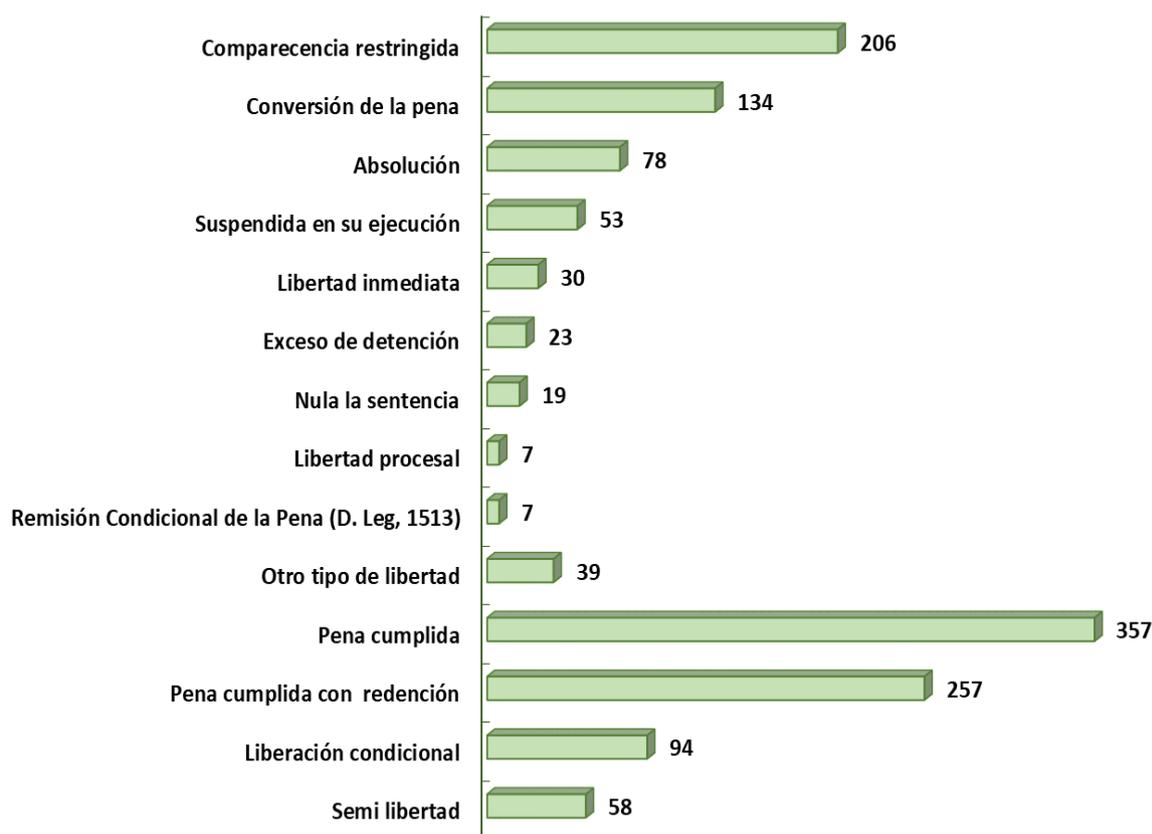
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Mayo 2023

En mayo de este año, 1,362 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (44%) y con participación del INPE (56%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (78 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de mayo se registró con estos tipos de libertad a 766 liberados que representan el 56% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de mayo 2023 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de mayo, el 78.0% era primario y el 22.0% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,362	1,062	186	58	29	11	6	5	5
Comparecencia restringida	206	169	23	7	7	0	0	0	0
Conversión de la pena	134	118	11	4	1	0	0	0	0
Absolución	78	64	12	1	0	0	0	1	0
Suspendida en su ejecución	53	47	3	0	2	0	1	0	0
Libertad inmediata	30	24	3	0	0	2	0	1	0
Exceso de detención	23	17	4	2	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	19	17	1	0	0	1	0	0	0
Libertad procesal	7	5	1	1	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	7	6	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	39	36	2	0	0	0	1	0	0
Pena cumplida	357	228	71	31	12	6	2	3	4
Pena cumplida con redención	257	203	39	8	3	1	2	0	1
Liberación condicional	94	79	8	3	3	1	0	0	0
Semi libertad	58	49	7	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

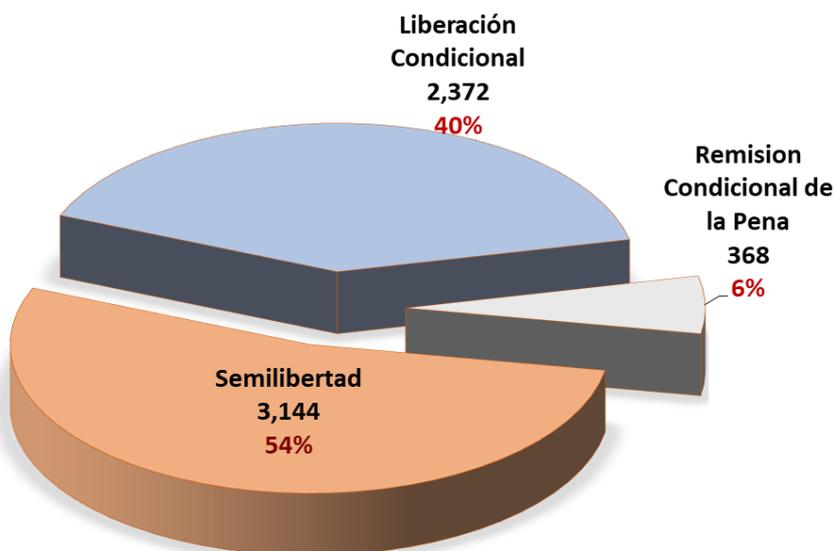
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de mayo 2023 se ha controlado a 5,884 liberados, de ellos 3,144 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,372 con beneficio de liberación condicional y 368 con beneficio de remisión condicional de la pena.

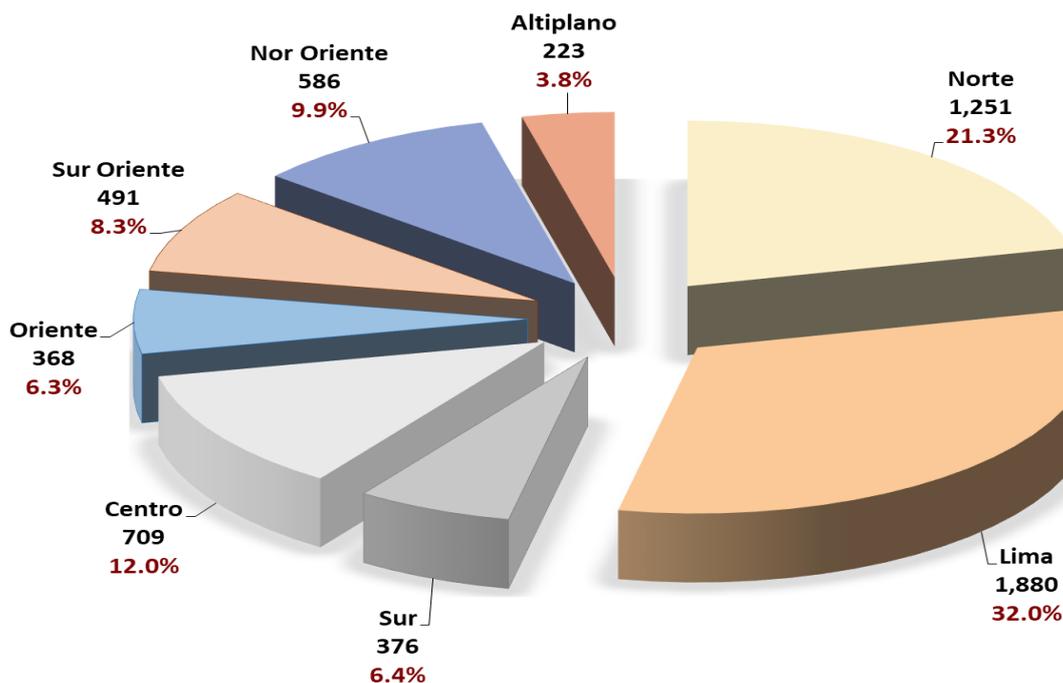
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en mayo registrado en la Región Lima un 32.0% (1,880 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de mayo es 5,884 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,029), entre los que se encuentran 216 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 48 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,380 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 433 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (855 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 51 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,884	2,744	400	2,179	193	302	66
1. Población activa que cumplen	5,029	2,296	372	1,909	171	221	60
1.1. Pob. activa nueva	216	69	8	124	7	5	3
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	48	13	1	32	1	0	1
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	168	56	7	92	6	5	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,380	2050	350	1595	148	191	46
1.2.1. Concurrente del mes	4,363	2,041	348	1,589	148	191	46
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	11	7	1	3	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	6	2	1	3	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	433	177	14	190	16	25	11
1.3.1. Inconcurrente del mes	433	177	14	190	16	25	11
2. Población activa que no cumplen	855	448	28	270	22	81	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	3	1	1	0	0	0	1
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	788	417	26	243	22	75	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	7	2	0	4	0	1	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	44	25	0	17	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	5	1	1	3	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	8	2	0	3	0	3	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,884	1,251	1,880	376	709	368	491	586	223
Población activa que cumplen	5,029	1,122	1,592	300	582	339	410	503	181
Pob. activa nueva	216	44	108	7	18	11	9	16	3
Egresados c/beneficio no apersonado	48	0	42	1	2	0	1	2	0
Egresados c/beneficio apersonado	168	44	66	6	16	11	8	14	3
Pob. activa concurrente	4,380	988	1,295	272	545	324	363	440	153
Concurrente del mes	4,363	985	1,291	272	540	324	361	437	153
Ingreso trasladado concurrente	11	1	3	0	3	0	2	2	0
Egreso trasladado concurrente	6	2	1	0	2	0	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	433	90	189	21	19	4	38	47	25
Inconcurrente del mes	433	90	189	21	19	4	38	47	25
Población activa que no cumplen	855	129	288	76	127	29	81	83	42
Permiso c/mandato judicial del mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	3	0	1	0	0	0	1	1	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	788	109	266	72	121	23	74	81	42
Reingreso al penal sin sentencia	7	2	2	0	0	1	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	44	15	15	2	3	4	4	1	0
Inconcurrente justificado	5	2	2	0	1	0	0	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	8	1	2	2	2	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de mayo han pasado a la condición de pasivos 191 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 137 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

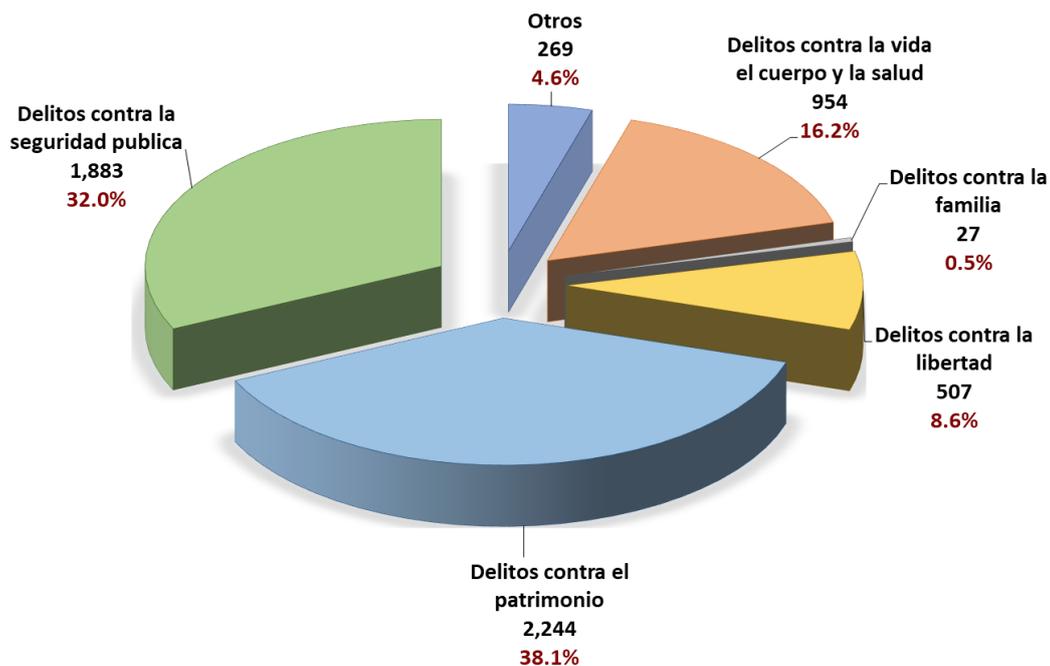
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	191	80	11	78	3	17	2
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	1	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	137	61	11	52	3	9	1
Pena vencida inconcurrente	49	18	0	22	0	8	1
Revocatoria	2	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 30.56% (1,799), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.72% (337).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,884	1,251	1,880	376	709	368	491	586	223
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.21	954	199	280	58	127	45	97	99	49
Homicidio simple	4.52	266	73	85	11	28	9	20	31	9
Homicidio calificado - asesinato	5.72	337	66	72	16	53	24	46	40	20
Parricidio	1.48	87	18	19	5	16	4	11	8	6
Lesiones graves	1.04	61	15	16	4	9	3	7	2	5
Lesiones leves	1.00	59	5	15	6	9	3	7	10	4
Otros	2.45	144	22	73	16	12	2	6	8	5
Delitos Contra la Familia	0.46	27	4	7	4	7	0	1	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.44	26	4	7	4	7	0	1	3	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.62	507	62	154	31	71	24	69	81	15
Violación sexual	2.31	136	10	27	8	33	7	26	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.60	94	12	21	6	8	4	11	31	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.85	50	12	10	3	11	2	6	5	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.09	123	16	66	3	9	5	10	12	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.39	23	0	13	1	2	1	1	3	2
Otros	1.31	77	12	16	9	6	5	15	14	0
Delitos Contra el Patrimonio	38.13	2,244	623	824	111	145	139	176	175	51
Hurto simple	0.10	6	0	1	4	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.20	188	32	51	23	14	5	24	31	8
Robo agravado	30.56	1,799	533	693	69	101	114	133	124	32
Estafa	0.85	50	6	20	8	7	3	2	1	3
Extorsión	0.53	31	10	18	0	0	1	1	1	0
Hurto de ganado	0.19	11	1	2	0	3	0	2	1	2
Receptación	0.93	55	13	19	2	3	6	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.70	41	15	7	1	5	3	6	4	0
Otros	1.07	63	13	13	4	12	6	6	7	2
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	21	4	11	3	3	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.10	6	2	2	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.21	12	1	7	1	3	0	0	0	0
Otros	0.05	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.00	1,883	326	516	137	337	150	125	213	79
Trafico ilícito de drogas	1.07	63	7	5	5	12	0	1	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.48	28	11	8	1	3	3	0	2	0
Otros	30.45	1,792	308	503	131	322	147	124	179	78
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	0	1	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.03	2	0	0	1	0	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.70	41	3	13	2	9	1	5	5	3
Falsificación de documentos	0.48	28	3	8	1	7	1	3	2	3
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.19	11	0	5	1	2	0	2	1	0
Otros Delitos	3.40	200	28	73	29	10	8	18	8	26

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,884	1,251	1,880	376	709	368	491	586	223
20 a 24	130	20	42	6	21	4	19	14	4
25 a 29	772	175	251	37	120	36	78	58	17
30 a 34	1,024	251	355	52	127	48	73	78	40
35 a 39	979	204	333	59	129	61	66	93	34
40 a 44	896	178	271	71	113	72	67	93	31
45 a 49	787	164	245	51	72	52	64	107	32
50 a 54	517	106	143	43	55	47	44	53	26
55 a 59	363	81	106	20	39	25	36	40	16
60 y más	416	72	134	37	33	23	44	50	23

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 55 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 55% (30 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,884	1,251	1,880	376	709	368	491	586	223
Analfabeto	0.9%	55	16	7	0	5	4	6	14	3
Primaria incompleta	8.3%	491	150	56	28	90	36	40	72	19
Primaria completa	7.4%	435	150	52	15	52	47	19	89	11
Secundaria incompleta	22.0%	1,297	280	399	76	177	84	116	121	44
Secundaria completa	45.5%	2,668	501	1,015	163	284	143	243	208	111
Sup. técnico incompleto	3.5%	207	45	65	30	21	13	15	13	5
Sup. técnico completo	5.7%	337	51	119	28	27	23	27	48	14
Universitario incompleto	3.4%	199	34	78	22	30	7	13	7	8
Universitario completo	3.3%	195	24	89	14	23	11	12	14	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

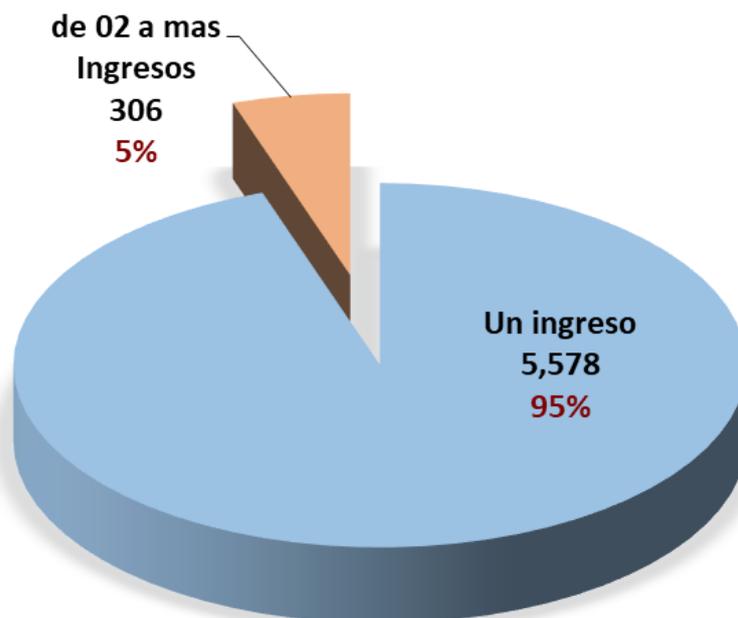
Finalmente, se entrega un dato de mayo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,578 liberados); el resto constituye el 5% (306 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 10 y más
Total	5,884	5,578	234	48	12	3	7	1	1
Norte	1,251	1,187	44	11	5	1	2	0	1
Lima	1,880	1,735	112	22	4	2	4	1	0
Sur	376	369	6	0	0	0	1	0	0
Centro	709	689	20	0	0	0	0	0	0
Oriente	368	356	11	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	491	477	12	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	586	543	28	12	3	0	0	0	0
Altiplano	223	222	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,884	3,144	2,744	400	2,372	2,179	193	368	302	66
O.R. Norte	1,251	498	455	43	621	589	32	132	116	16
Cajamarca	135	115	107	8	19	19	0	1	1	0
Chota	58	56	52	4	2	2	0	0	0	0
Jaén	89	59	54	5	22	21	1	8	8	0
Lambayeque	313	132	119	13	155	147	8	26	17	9
Sullana	82	14	11	3	28	27	1	40	35	5
Trujillo	308	78	72	6	225	212	13	5	5	0
Tumbes	53	23	20	3	21	20	1	9	7	2
Piura	213	21	20	1	149	141	8	43	43	0
O.R. Lima	1,880	885	737	148	926	832	94	69	48	21
Callao	207	108	93	15	89	77	12	10	5	5
Cañete	38	5	5	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	78	54	52	2	24	23	1	0	0	0
Chimbote	175	74	67	7	71	69	2	30	24	6
Chincha	75	21	19	2	54	52	2	0	0	0
Ica	58	28	25	3	29	27	2	1	1	0
Huacho	146	77	72	5	66	62	4	3	1	2
Surquillo	738	337	258	79	386	339	47	15	11	4
Lima norte	365	181	146	35	174	152	22	10	6	4
O.R. Sur	376	162	121	41	130	111	19	84	69	15
Moquegua	38	6	5	1	20	19	1	12	8	4
Tacna	170	86	58	28	41	37	4	43	36	7
Yanahuara	168	70	58	12	69	55	14	29	25	4
O.R. Centro	709	563	506	57	126	118	8	20	20	0
Chanchamayo	95	68	58	10	27	26	1	0	0	0
Huancavelica	24	18	17	1	6	6	0	0	0	0
Huancayo	165	127	116	11	37	32	5	1	1	0
Ayacucho	389	327	293	34	43	41	2	19	19	0
La oroya	8	6	6	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	28	17	16	1	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	368	198	167	31	167	154	13	3	3	0
Huánuco	203	98	74	24	105	94	11	0	0	0
Cerro de Pasco	43	24	24	0	19	19	0	0	0	0
Pucallpa	122	76	69	7	43	41	2	3	3	0
O.R. Sur Oriente	491	280	258	22	190	179	11	21	10	11
Abancay	89	55	53	2	34	32	2	0	0	0
Cusco	265	144	128	16	110	107	3	11	5	6
Andahuaylas	65	31	29	2	30	26	4	4	2	2
Puerto Maldonado	72	50	48	2	16	14	2	6	3	3
O.R. Nor Oriente	586	422	382	40	148	140	8	16	15	1
Moyobamba	69	45	44	1	16	15	1	8	8	0
Bagua grande	82	64	62	2	18	18	0	0	0	0
Iquitos	215	199	170	29	11	11	0	5	5	0
Tarapoto	178	81	75	6	94	87	7	3	2	1
Chachapoyas	42	33	31	2	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	223	136	118	18	64	56	8	23	21	2
Puno	223	136	118	18	64	56	8	23	21	2

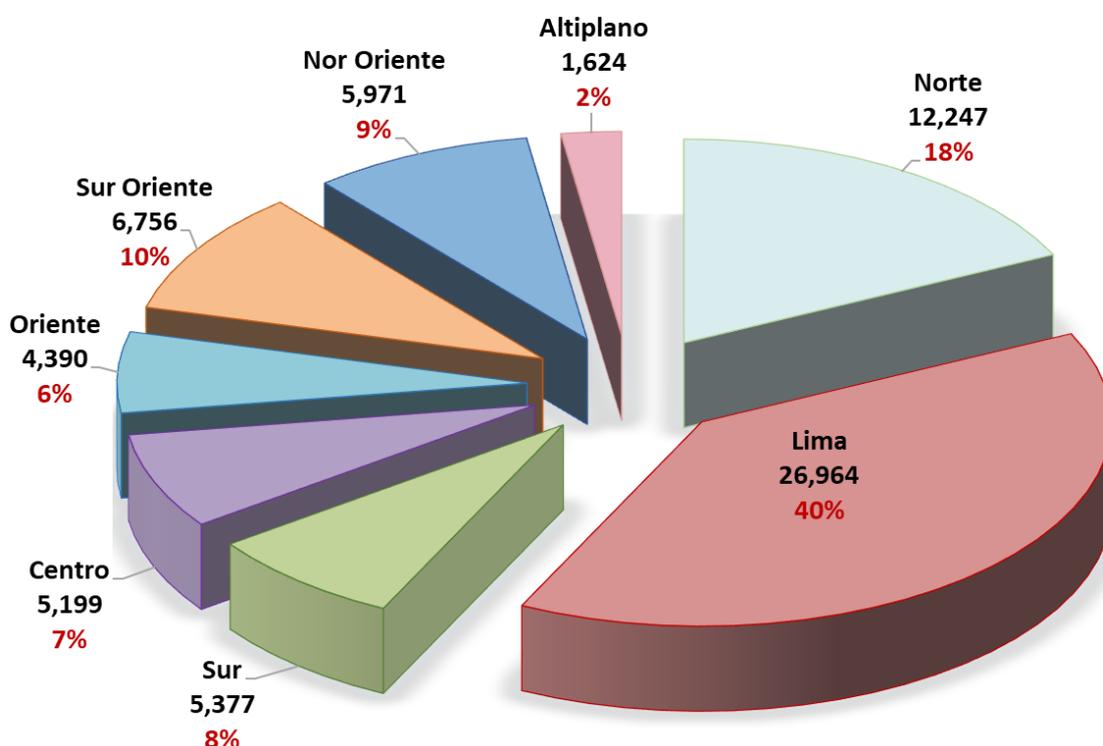
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 68,528 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (40%), seguida por la Oficina Regional Norte (18%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (20,959 personas), y los que no cumplen con la misma (47,569 personas). De la población que cumple, 18,331 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,628 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,517 hicieron abandono en el mes; 12,236 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 21,986 se resisten al cumplimiento de la pena y 58 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	66,138	65,426	54,680	4,784	4,231	1,731	712	591	120	1	0
1. Población que cumplen	20,138	19,784	17,389	1,631	482	282	354	283	71	0	0
1.1. Nuevo	2,518	2,482	2,239	165	46	32	36	29	7	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	760	754	682	62	5	5	6	6	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	24	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,713	1,683	1,512	103	41	27	30	23	7	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	17,620	17,302	15,150	1,466	436	250	318	254	64	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	16,500	16,193	14,135	1,394	425	239	307	243	64	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	506	496	475	21	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	557	556	488	46	11	11	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	17	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	46,000	45,642	37,291	3,153	3,749	1,449	358	308	49	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,034	2,034	1,809	179	28	18	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,423	1,420	1,226	149	26	19	3	3	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	45	45	41	4	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,175	11,145	9,215	835	798	297	30	27	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	606	602	570	30	1	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	40	37	3	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	20,965	20,939	17,176	1,319	1,797	647	26	22	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	478	476	462	13	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	6,954	6,669	4,795	455	977	442	285	242	43	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	67	66	65	1	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,386	1,386	1,230	133	18	5	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	56	56	53	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	488	484	355	13	98	18	4	4	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	97	95	87	8	0	0	2	2	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	56	56	52	3	1	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	109	108	97	5	5	1	1	1	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenario						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.	Delitos		Faltas		Total	Muj.
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total	2390	284	254	30	0	0	258	61	7	128	62	1819	1756	63	0	0	29	23	6	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	821	50	45	5	0	0	23	7	0	9	7	728	698	30	0	0	20	15	5	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	110	13	13	0	0	0	4	3	0	0	1	92	90	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado	20	12	12	0	0	0	4	3	0	0	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.4. Conversión no apersonado	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	40	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	711	37	32	5	0	0	19	4	0	9	6	636	608	28	0	0	19	14	5	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	77	37	32	5	0	0	19	4	0	9	6	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	622	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	603	576	27	0	0	19	14	5	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,569	234	209	25	0	0	235	54	7	119	55	1,091	1,058	33	0	0	9	8	1	0	0	0	0	
2.1. Incumplimiento justificado.	22	19	17	2	0	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2. Abandono del mes	6	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	75	36	35	1	0	0	21	5	0	8	8	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono acumulado	380	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	373	359	14	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5. Resistencia a la sentencia	221	101	87	14	0	0	93	41	6	34	12	27	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.5.1. Conversión resistencia	322	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	317	307	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6. En trámite de ubicación	175	48	43	5	0	0	118	5	1	77	35	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	235	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	225	220	5	0	0	7	6	1	0	0	0	0	
2.7. No informado por aut. delegada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8. Ingreso a establecimiento penal	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	28	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	26	24	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	68,528	12,247	26,964	5,377	5,199	4,390	6,756	5,971	1,624
1. Población que cumplen	20,959	4,636	6,528	1,367	2,379	1,180	1,845	2,285	739
1.1. Nuevo	2,628	548	940	156	262	196	223	235	68
1.1.1. Nuevo apersonado	764	264	239	32	83	28	45	45	28
1.1.2. Conversión apersonado	68	22	23	5	11	1	2	3	1
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,733	260	637	116	159	167	171	184	39
1.1.4. Conversión no apersonado	63	2	41	3	9	0	5	3	0
1.2. Población en ejecución	18,331	4,088	5,588	1,211	2,117	984	1,622	2,050	671
1.2.1. Ejecutando sentencia	16,577	3,812	4,907	1,073	1,923	953	1,375	1,952	582
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,128	211	457	106	109	31	59	73	82
1.2.3. Reinicio apersonado	557	58	208	30	69	0	176	14	2
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	1	7	1	4	0	5	0	3
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	1	3	0	6	0	5	6	1
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	2	5	0	5	0	2	5	1
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	2	0	1	1	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	47,569	7,611	20,436	4,010	2,820	3,210	4,911	3,686	885
2.1. Incumplimiento justificado.	2,056	44	14	1	13	922	889	173	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	25	3	2	0	2	11	5	2	0
2.2. Abandono del mes	1,429	373	669	241	71	15	46	14	0
2.2.1. Conversión abandono mes	88	24	42	12	8	0	2	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,250	3,414	4,787	1,277	600	266	430	308	168
2.3.1. Conversión abandono acumulado	986	180	389	230	76	32	24	12	43
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	12	16	4	4	2	1	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	1	1	0	0	1	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	21,186	3,073	7,820	1,859	1,853	1,630	2,344	2,216	391
2.5.1. Conversión resistencia	800	77	283	174	113	19	74	19	41
2.6. En trámite de ubicación	7,129	255	5,793	26	14	51	249	510	231
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	302	9	276	3	0	0	8	6	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,387	4	2	92	17	184	751	337	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	79	0	2	12	3	12	39	11	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	496	76	254	42	27	55	24	15	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	125	13	63	20	7	3	6	5	8
2.9. Reinicio no apersonado	56	0	1	1	5	0	9	40	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	1	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	112	42	19	14	4	7	9	17	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	18	11	3	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de mayo con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de mayo 918 cumplieron la pena impuesta, 52 casos pasaron a esta condición por prescripción. En total pasaron a esta condición 1036 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

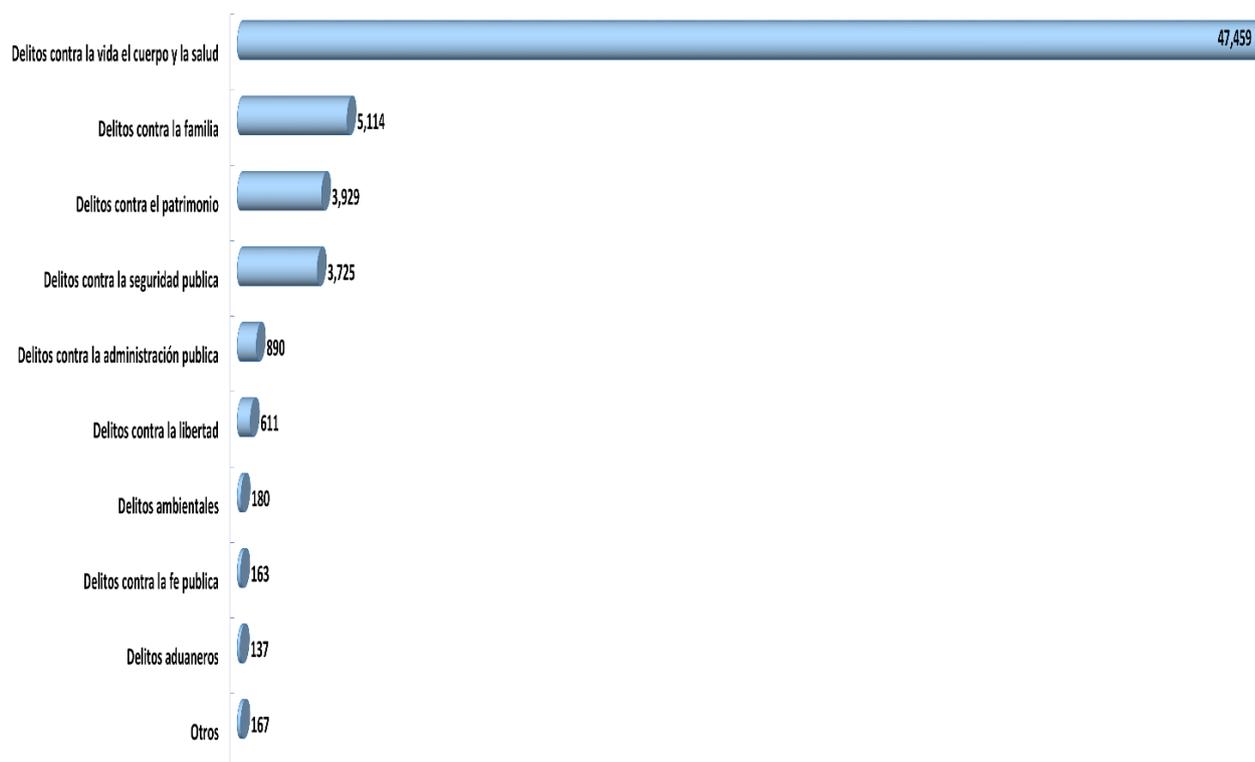
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																								
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Dias Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electronica Personal												
		Delitos		Faltas		Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas												
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.											
Total	1036	967	747	103	77	40	4	4	0	0	0	21	18	3	0	0	1	0	0	1	0	42	42	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Pena cumplida	918	876	730	101	26	19	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	24	21	1	0	15	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Fallecimiento	8	8	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	52	50	3	1	32	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	3	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	9	9	7	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba en situación de incumplimiento	22	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	20	17	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de mayo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.09%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.20%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

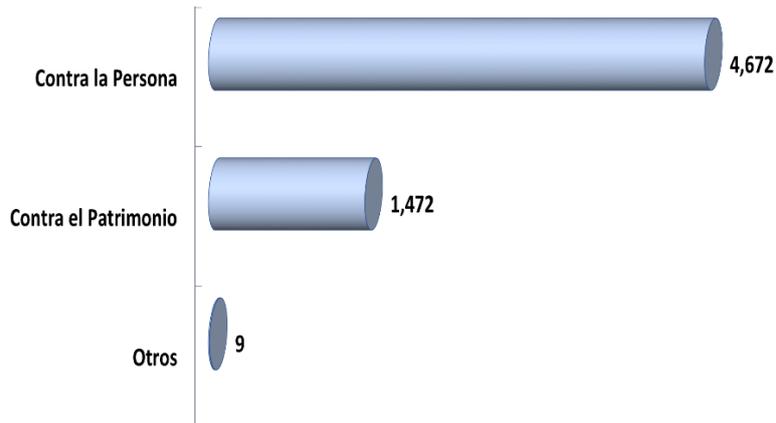


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	68,528	12,247	26,964	5,377	5,199	4,390	6,756	5,971	1,624
Delitos	62,375	11,963	22,028	5,220	5,027	4,292	6,451	5,840	1,554
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	47,459	9,882	15,047	2,709	4,356	3,630	5,510	5,251	1,074
Delitos contra la familia	5,114	1,022	2,170	507	422	290	307	291	105
Delitos contra el patrimonio	3,929	355	2,125	817	90	96	210	76	160
Delitos contra la seguridad publica	3,725	440	2,063	490	62	224	260	103	83
Delitos contra la administración publica	890	94	319	255	65	21	63	33	40
Delitos contra la libertad	611	51	176	285	7	12	44	16	20
Delitos ambientales	180	58	3	4	10	13	30	62	0
Delitos contra la fe publica	163	30	53	34	11	3	14	5	13
Delitos aduaneros	137	3	15	64	0	0	0	0	55
Otros	167	28	57	55	4	3	13	3	4
Faltas	6,153	284	4,936	157	172	98	305	131	70
Contra la persona	4,672	260	3,532	145	163	92	289	123	68
Contra el patrimonio	1,472	23	1,400	12	9	6	12	8	2
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.4% (35,215), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.4% (12,608) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	68,528	100%	12,247	26,964	5,377	5,199	4,390	6,756	5,971	1,624
Analfabeto	647	0.9%	176	130	20	53	85	84	93	6
Primaria incompleta	4,133	6.0%	996	859	193	440	382	466	723	74
Primaria completa	5,944	8.7%	1,560	1,251	208	384	508	577	1,343	113
Secundaria incompleta	12,608	18.4%	2,452	4,847	836	915	899	1,247	1,175	237
Secundaria completa	35,215	51.4%	5,029	16,488	3,084	2,563	1,956	3,230	2,032	833
Sup. técnico incompleto	1,515	2.2%	318	512	205	106	112	140	81	41
Sup. técnico completo	3,822	5.6%	855	1,191	419	322	217	418	325	75
Sup. univ. incompleto	1,644	2.4%	325	599	173	140	72	224	46	65
Sup. univ. completo	3,000	4.4%	536	1,087	239	276	159	370	153	180

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	68,528	100%	12,247	26,964	5,377	5,199	4,390	6,756	5,971	1,624
18 a 24	3,207	4.7%	535	1,302	211	293	250	264	300	52
25 a 29	9,410	13.7%	1,677	3,775	676	835	651	747	836	213
30 a 34	11,525	16.8%	2,063	4,819	807	873	776	995	967	225
35 a 39	12,078	17.6%	2,157	4,846	945	919	777	1,147	1,011	276
40 a 44	11,018	16.1%	1,949	4,287	885	810	682	1,162	975	268
45 a 49	8,393	12.2%	1,466	3,220	711	578	530	974	719	195
50 y más	12,897	18.9%	2,400	4,715	1,142	891	724	1,467	1,163	395

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	68,528	3,207	9,410	11,525	12,078	11,018	8,393	12,897
Delitos	62,375	3,034	8,765	10,567	11,007	10,003	7,581	11,418
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	47,459	2,353	6,763	8,174	8,357	7,462	5,673	8,677
Delitos contra la familia	5,114	18	214	612	1,040	1,211	964	1,055
Delitos contra el patrimonio	3,929	472	1,117	811	539	382	221	387
Delitos contra la seguridad publica	3,725	146	491	664	735	599	446	644
Delitos contra la administración publica	890	12	57	130	157	166	113	255
Delitos contra la libertad	611	24	91	107	95	80	63	151
Delitos ambientales	180	2	8	14	20	26	25	85
Delitos contra la fe publica	163	1	7	20	21	18	30	66
Delitos aduaneros	137	0	3	13	18	28	27	48
Otros	167	6	14	22	25	31	19	50
Faltas	6,153	173	645	958	1,071	1,015	812	1,479
Contra la persona	4,672	77.815	391.13	663	853.92	838.56	657.34	1189.76
Contra el patrimonio	1,472	95.331	253.19	293.17	216.29	176.31	152.74	284.969
Contra la seguridad publica	5	0	0	1	0	0	2	2
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.26% (6,454) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 31.48% (6,108) en instituciones educativas y el 13.55% (2,630) en comisarías.

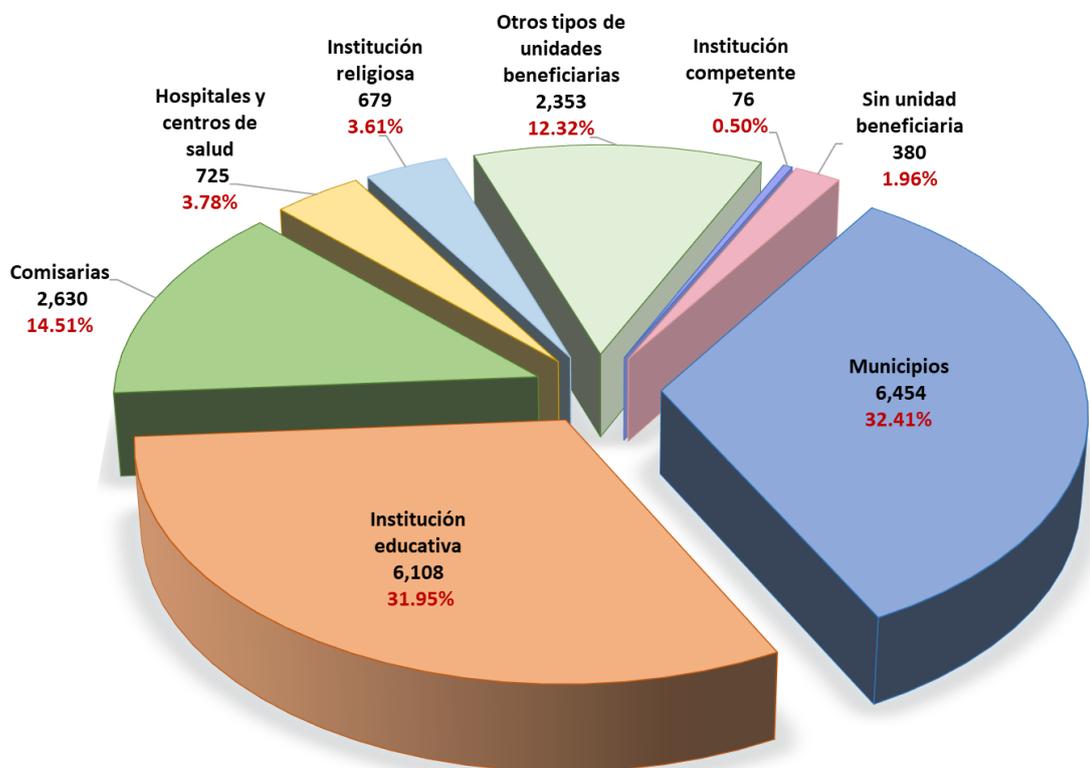
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	19,405	100.00%
Municipios	6,454	33.26%
Institución educativa	6,108	31.48%
Comisarias	2,630	13.55%
Hospitales y centros de salud	725	3.74%
Institución religiosa	679	3.50%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,353	12.12%
Institución competente	76	0.39%
Sin unidad beneficiaria	380	1.96%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	22	6	23	68
	25%	32%	9%	34%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,413	16,544	869	6,028	5,744	284	11,385	10,800	585
Tumbes	1,202	1,200	2	351	349	2	851	851	0
E.P. de Tumbes	1,202	1,200	2	351	349	2	851	851	0
Piura	4,148	3,978	170	2,061	1,952	109	2,087	2,026	61
E.P. Piura	3,978	3,978	0	1,952	1,952	0	2,026	2,026	0
E.P. de Sullana	170	0	170	109	0	109	61	0	61
Lambayeque	3,528	3,527	1	1,406	1,405	1	2,122	2,122	0
E.P. de Chiclayo	3,528	3,527	1	1,406	1,405	1	2,122	2,122	0
La Libertad	5,970	5,414	556	1,447	1,316	131	4,523	4,098	425
E.P. de Trujillo	5,414	5,414	0	1,316	1,316	0	4,098	4,098	0
E.P. Mujeres de Trujillo	463	0	463	114	0	114	349	0	349
E.P. de Pacasmayo	93	0	93	17	0	17	76	0	76
Cajamarca	2,565	2,425	140	763	722	41	1,802	1,703	99
E.P. de Cajamarca	2,179	2,047	132	633	595	38	1,546	1,452	94
E.P. de Chota	104	103	1	23	22	1	81	81	0
E.P. de Jaén	207	200	7	74	72	2	133	128	5
E.P. de San Ignacio	75	75	0	33	33	0	42	42	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,918	40,903	2,015	18,279	17,211	1,068	24,639	23,692	947
Ancash	4,155	3,992	163	1,913	1,828	85	2,242	2,164	78
E.P. de Huaraz	1,169	1,129	40	496	474	22	673	655	18
E.P. de Chimbote	2,986	2,863	123	1,417	1,354	63	1,569	1,509	60
Prov. Const. del Callao	3,504	3,504	0	1,638	1,638	0	1,866	1,866	0
E.P. del Callao	3,498	3,498	0	1,638	1,638	0	1,860	1,860	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,686	26,138	1,548	11,134	10,307	827	16,552	15,831	721
E.P. Mujeres de Chorrillos	712	0	712	479	0	479	233	0	233
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	461	0	461	306	0	306	155	0	155
E.P. de Lurigancho	9,298	9,298	0	4,075	4,075	0	5,223	5,223	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,292	5,292	0	1,889	1,889	0	3,403	3,403	0
E.P. Virgen de Fátima	315	0	315	23	0	23	292	0	292
E.P. de Ancón	2,083	2,083	0	704	704	0	1,379	1,379	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,558	1,558	0	594	594	0	964	964	0
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,015	1,955	60	370	351	19	1,645	1,604	41
E.P. de Cañete	2,926	2,926	0	1,724	1,724	0	1,202	1,202	0
E.P. de Huaral	2,994	2,994	0	964	964	0	2,030	2,030	0
Ica	7,573	7,269	304	3,594	3,438	156	3,979	3,831	148
E.P. de Ica	4,565	4,409	156	2,248	2,184	64	2,317	2,225	92
E.P. de Chincha	3,008	2,860	148	1,346	1,254	92	1,662	1,606	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,968	3,657	311	993	906	87	2,975	2,751	224
Arequipa	2,655	2,471	184	523	479	44	2,132	1,992	140
E.P. de Arequipa	2,106	2,106	0	387	387	0	1,719	1,719	0
E.P. Mujeres de Arequipa	171	0	171	39	0	39	132	0	132
E.P. Camaná	378	365	13	97	92	5	281	273	8
Moquegua	274	254	20	46	44	2	228	210	18
E.P. de Moquegua	274	254	20	46	44	2	228	210	18
Tacna	1,039	932	107	424	383	41	615	549	66
E.P. de Tacna	932	932	0	383	383	0	549	549	0
E.P. Mujeres de Tacna	107	0	107	41	0	41	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,934	6,546	388	1,630	1,521	109	5,304	5,025	279
Junín	3,894	3,695	199	900	847	53	2,994	2,848	146
E.P. de Huancayo	2,072	2,072	0	359	359	0	1,713	1,713	0
E.P. de Chanchamayo	658	641	17	201	197	4	457	444	13
E.P. de Jauja	151	0	151	42	0	42	109	0	109
E.P. de Tarma	105	105	0	29	29	0	76	76	0
E.P. de la Oroya	96	96	0	45	45	0	51	51	0
E.P. de Río Negro	812	781	31	224	217	7	588	564	24
Huancavelica	279	272	7	50	46	4	229	226	3
E.P. de Huancavelica	279	272	7	50	46	4	229	226	3
Ayacucho	2,761	2,579	182	680	628	52	2,081	1,951	130
E.P. de Ayacucho	2,587	2,405	182	621	569	52	1,966	1,836	130
E.P. de Huanta	174	174	0	59	59	0	115	115	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,585	6,259	326	2,921	2,765	156	3,664	3,494	170
Huánuco	3,047	2,855	192	1,195	1,104	91	1,852	1,751	101
E.P. de Huánuco	3,047	2,855	192	1,195	1,104	91	1,852	1,751	101
Pasco	970	955	15	426	423	3	544	532	12
E.P. de Cerro de Pasco	15	0	15	3	0	3	12	0	12
E.P. de Cochamarca	955	955	0	423	423	0	532	532	0
Ucayali	2,568	2,449	119	1,300	1,238	62	1,268	1,211	57
E.P. de Pucallpa	2,568	2,449	119	1,300	1,238	62	1,268	1,211	57

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,855	5,514	341	2,436	2,290	146	3,419	3,224	195
Apurímac	983	922	61	449	415	34	534	507	27
E.P. de Abancay	461	438	23	161	152	9	300	286	14
E.P. de Andahuaylas	522	484	38	288	263	25	234	221	13
Cusco	3,722	3,514	208	1,301	1,224	77	2,421	2,290	131
E.P. de Cusco	2,896	2,896	0	909	909	0	1,987	1,987	0
E.P. Mujeres del cusco	168	0	168	62	0	62	106	0	106
E.P. Sicuani	228	228	0	143	143	0	85	85	0
E.P. Quillabamba	430	390	40	187	172	15	243	218	25
Madre de Dios	1,150	1,078	72	686	651	35	464	427	37
E.P. de Pto. Maldonado	1,150	1,078	72	686	651	35	464	427	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,669	5,457	212	2,083	1,993	90	3,586	3,464	122
San Martin	3,104	2,996	108	1,080	1,039	41	2,024	1,957	67
E.P. de Moyobamba	892	857	35	317	307	10	575	550	25
E.P. de Juanjuí	982	947	35	384	368	16	598	579	19
E.P. de Tarapoto	457	457	0	278	278	0	179	179	0
E.P. de Sananguillo	773	735	38	101	86	15	672	649	23
Loreto	1,524	1,467	57	680	647	33	844	820	24
E.P. de Iquitos	1,105	1,105	0	466	466	0	639	639	0
E.P. Mujeres de Iquitos	47	0	47	27	0	27	20	0	20
E.P. de Yurimaguas	372	362	10	187	181	6	185	181	4
Amazonas	1,041	994	47	323	307	16	718	687	31
E.P. de Chachapoyas	755	722	33	132	126	6	623	596	27
E.P. de Bagua Grande	286	272	14	191	181	10	95	91	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,598	2,394	204	555	498	57	2,043	1,896	147
Puno	2,385	2,181	204	521	464	57	1,864	1,717	147
E.P. de Puno	771	771	0	139	139	0	632	632	0
E.P. de Lampa	159	0	159	55	0	55	104	0	104
E.P. Juliaca	1,455	1,410	45	327	325	2	1,128	1,085	43
Tacna	213	213	0	34	34	0	179	179	0
E.P. de Challapalca	213	213	0	34	34	0	179	179	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,884	3,144	2,744	400	2,372	2,179	193	368	302	66
Norte	1,251	498	455	43	621	589	32	132	116	16
Lima	1,880	885	737	148	926	832	94	69	48	21
Sur	376	162	121	41	130	111	19	84	69	15
Centro	709	563	506	57	126	118	8	20	20	0
Oriente	368	198	167	31	167	154	13	3	3	0
Sur Oriente	491	280	258	22	190	179	11	21	10	11
Nor Oriente	586	422	382	40	148	140	8	16	15	1
Altiplano	223	136	118	18	64	56	8	23	21	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	66,138	65,426	54,680	4,784	4,231	1,731	712	591	120	1	0
Norte	11,776	11,773	10,632	857	200	84	3	3	0	0	0
Lima	25,701	25,005	18,329	1,914	3,382	1,380	696	576	119	1	0
Sur	5,288	5,278	4,793	328	110	47	10	9	1	0	0
Centro	4,892	4,889	4,414	303	130	42	3	3	0	0	0
Oriente	4,347	4,347	3,923	326	67	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6,658	6,658	5,787	570	205	96	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,904	5,904	5,391	395	91	27	0	0	0	0	0
Altiplano	1,572	1,572	1,411	91	46	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,390	284	254	30	0	0	258	61	7	128	62	1,819	1,756	63	0	0	29	23	6	0	0
Norte	471	24	24	0	0	0	1	1	0	0	0	446	428	18	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,263	131	114	17	0	0	193	19	1	112	61	910	874	36	0	0	29	23	6	0	0
Sur	89	66	59	7	0	0	11	10	1	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	307	1	1	0	0	0	5	5	0	0	0	301	293	8	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	43	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	39	38	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	98	26	24	2	0	0	12	7	1	3	1	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	67	0	0	0	0	0	17	4	0	13	0	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	52	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,413	10,467	151%	SI
Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
Piura	1,564	4,148	2,584	165%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,978	2,608	190%	SI
E.P. de Sullana	194	170	-24	-12%	NO
Lambayeque	1,143	3,528	2,385	209%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,528	2,385	209%	SI
La Libertad	1,886	5,970	4,084	217%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,414	3,896	257%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	463	167	56%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	93	21	29%	SI
Cajamarca	1,777	2,565	788	44%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,179	667	44%	SI
E.P. de Chota	65	104	39	60%	SI
E.P. de Jaén	50	207	157	314%	SI
E.P. de San Ignacio	150	75	-75	-50%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	42,918	25,310	144%	SI
Ancash	1,742	4,155	2,413	139%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,169	571	95%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,986	1,842	161%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,504	2,924	504%	SI
E.P. de Callao	572	3,498	2,926	512%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	27,686	15,476	127%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	712	262	58%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	461	173	60%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,298	6,094	190%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,292	4,150	363%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	315	-233	-43%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,083	463	29%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,558	-658	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	2,015	1,371	213%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,926	1,902	186%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,994	1,965	191%	SI
Ica	3,076	7,573	4,497	146%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,565	2,641	137%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,008	1,856	161%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,968	2,716	217%	SI
Arequipa	812	2,655	1,843	227%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,106	1,439	216%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Camaná	78	378	300	385%	SI
Moquegua	178	274	96	54%	SI
E.P. de Moquegua	178	274	96	54%	SI
Tacna	262	1,039	777	297%	SI
E.P. de Tacna	222	932	710	320%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	107	67	168%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,934	4,687	209%	SI
Junín	1,501	3,894	2,393	159%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,072	1,392	205%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	658	538	448%	SI
E.P. de Jauja	373	151	-222	-60%	NO
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de la Oroya	64	96	32	50%	SI
E.P. de Río Negro	216	812	596	276%	SI
Huancavelica	60	279	219	365%	SI
E.P. de Huancavelica	60	279	219	365%	SI
Ayacucho	686	2,761	2,075	302%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,587	1,943	302%	SI
E.P. de Huanta	42	174	132	314%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,585	3,345	103%	SI
Huánuco	1,344	3,047	1,703	127%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,047	1,703	127%	SI
Pasco	1,320	970	-350	-27%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	955	-269	-22%	NO
Ucayali	576	2,568	1,992	346%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,568	1,992	346%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,855	2,937	101%	SI
Apurímac	338	983	645	191%	SI
E.P. de Abancay	90	461	371	412%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	522	274	110%	SI
Cusco	1,990	3,722	1,732	87%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,896	1,280	79%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	168	-30	-15%	NO
E.P. de Sicuani	96	228	132	138%	SI
E.P. de Quillabamba	80	430	350	438%	SI
Madre de Dios	590	1,150	560	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,150	560	95%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,669	317	6%	SI
San Martín	2,833	3,104	271	10%	SI
E.P. de Moyobamba	675	892	217	32%	SI
E.P. de Juanjui	970	982	12	1%	SI
E.P. de Tarapoto	222	457	235	106%	SI
E.P. de Sananguillo	966	773	-193	-20%	NO
Loreto	1,668	1,524	-144	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,105	-79	-7%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	372	-34	-8%	NO
Amazonas	851	1,041	190	22%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	755	23	3%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	286	167	140%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,598	1,142	78%	SI
Puno	1,242	2,385	1,143	92%	SI
E.P. de Puno	778	771	-7	-1%	NO
E.P. de Lampa	44	159	115	261%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,455	1,035	246%	SI
Tacna	214	213	-1	0%	NO
E.P. de Challapalca	214	213	-1	0%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,019	91,940	50,921	124%	104%
Norte	6,946	17,413	10,467	151%	131%
Lima	17,608	42,918	25,310	144%	124%
Sur	1,252	3,968	2,716	217%	197%
Centro	2,247	6,934	4,687	209%	189%
Oriente	3,240	6,585	3,345	103%	83%
Sur Oriente	2,918	5,855	2,937	101%	81%
Nor Oriente	5,352	5,669	317	6%	-14%
Altiplano	1,456	2,598	1,142	78%	58%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,463	-1,917	-18%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	755	23	3%	NO
E.P. de Juanjui	970	982	12	1%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Challapalca	214	213	-1	0%	NO
E.P. de Puno	778	771	-7	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,105	-79	-7%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	372	-34	-8%	NO
E.P. de Sullana	194	170	-24	-12%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	168	-30	-15%	NO
E.P. de Sananguillo	966	773	-193	-20%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	955	-269	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,558	-658	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	315	-233	-43%	NO
E.P. de San Ignacio	150	75	-75	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	151	-222	-60%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	83,477	52,838	172%	SI
E.P. del Callao	572	3,498	2,926	512%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	658	538	448%	SI
E.P. de Quillabamba	80	430	350	438%	SI
E.P. de Abancay	90	461	371	412%	SI
E.P. de Camaná	78	378	300	385%	SI
E.P. de Huancavelica	60	279	219	365%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,292	4,150	363%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,568	1,992	346%	SI
E.P. de Tacna	222	932	710	320%	SI
E.P. de Huanta	42	174	132	314%	SI
E.P. de Jaén	50	207	157	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,587	1,943	302%	SI
E.P. de Río Negro	216	812	596	276%	SI
E.P. de Lampa	44	159	115	261%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,414	3,896	257%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,455	1,035	246%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,106	1,439	216%	SI
E.P. de Huacho	644	2,015	1,371	213%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,528	2,385	209%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,072	1,392	205%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,994	1,965	191%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,978	2,608	190%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,298	6,094	190%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,926	1,902	186%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	107	67	168%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,008	1,856	161%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,986	1,842	161%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	286	167	140%	SI
E.P. de Sicuani	96	228	132	138%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,565	2,641	137%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,047	1,703	127%	SI
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	522	274	110%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
E.P. de Tarapoto	222	457	235	106%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,169	571	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,150	560	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,896	1,280	79%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	461	173	60%	SI
E.P. de Chota	65	104	39	60%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	712	262	58%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	463	167	56%	SI
E.P. de Moquegua	178	274	96	54%	SI
E.P. de la Oroya	64	96	32	50%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,179	667	44%	SI
E.P. de Moyobamba	675	892	217	32%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	93	21	29%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,083	463	29%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.9%	9.1%	17.6%	17.4%	15.0%	12.5%	9.5%	6.9%	5.0%	6.1%
Total	91,940	791	8,367	16,169	15,987	13,787	11,529	8,760	6,387	4,566	5,597
Norte	17,413	188	1,853	3,434	3,246	2,579	2,056	1,462	989	695	911
Lima	42,918	369	3,974	7,873	7,747	6,449	5,290	3,911	2,848	2,016	2,441
Sur	3,968	28	285	599	626	590	561	446	334	235	264
Centro	6,934	49	597	1,027	1,139	1,084	904	729	520	401	484
Oriente	6,585	51	627	1,101	1,027	982	826	673	478	362	458
Sur Oriente	5,855	55	480	936	938	838	812	607	478	325	386
Nor Oriente	5,669	37	394	827	866	850	721	615	506	374	479
Altiplano	2,598	14	157	372	398	415	359	317	234	158	174

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,413	188	1,853	3,434	3,246	2,579	2,056	1,462	989	695	911
Tumbes	1,202	16	132	233	260	179	141	91	57	35	58
E.P. de Tumbes	1,202	16	132	233	260	179	141	91	57	35	58
Piura	4,148	51	470	842	814	619	450	326	228	154	194
E.P. Piura	3,978	51	454	815	790	589	428	306	214	145	186
E.P. de Sullana	170	0	16	27	24	30	22	20	14	9	8
Lambayeque	3,528	24	276	688	679	514	452	310	228	149	208
E.P. de Chiclayo	3,528	24	276	688	679	514	452	310	228	149	208
La Libertad	5,970	76	755	1,290	1,062	856	650	470	311	221	279
E.P. de Trujillo	5,414	71	713	1,155	985	774	568	420	283	190	255
E.P. Mujeres de Trujillo	463	4	31	115	59	72	69	46	21	25	21
E.P. de Pacasmayo	93	1	11	20	18	10	13	4	7	6	3
Cajamarca	2,565	21	220	381	431	411	363	265	165	136	172
E.P. de Cajamarca	2,179	12	168	313	365	367	317	224	143	125	145
E.P. de Chota	104	0	9	19	18	9	14	15	4	6	10
E.P. de Jaén	207	7	33	36	38	27	23	19	13	4	7
E.P. de San Ignacio	75	2	10	13	10	8	9	7	5	1	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,918	369	3,974	7,873	7,747	6,449	5,290	3,911	2,848	2,016	2,441
Ancash	4,155	49	339	633	687	633	554	425	335	216	284
E.P. de Huaraz	1,169	7	63	130	161	179	180	133	118	95	103
E.P. de Chimbote	2,986	42	276	503	526	454	374	292	217	121	181
Prov. Const. del Callao	3,504	29	404	731	691	498	408	271	182	115	175
E.P. del Callao	3,498	29	404	731	691	498	408	271	182	115	169
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,686	237	2,625	5,011	4,959	4,113	3,395	2,516	1,832	1,341	1,657
E.P. Mujeres de Chorrillos	712	17	101	126	104	81	93	61	49	39	41
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	461	2	32	67	82	75	58	57	41	24	23
E.P. de Lurigancho	9,298	102	1,244	2,220	1,824	1,205	887	560	418	310	528
E.P. Miguel Castro Castro	5,292	4	190	605	910	883	831	639	452	378	400
E.P. Virgen de Fátima	315	1	8	22	49	51	42	39	39	34	30
E.P. de Ancón	2,083	1	44	249	395	393	312	284	161	130	114
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,558	64	185	173	160	196	216	196	147	97	124
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	1	0	1	0	1	2	24
E.P. de Huacho	2,015	19	221	398	353	288	226	189	123	86	112
E.P. de Cañete	2,926	15	252	588	552	468	364	220	201	131	135
E.P. de Huaral	2,994	12	348	563	529	473	365	271	199	110	124
Ica	7,573	54	606	1,498	1,410	1,205	933	699	499	344	325
E.P. de Ica	4,565	29	256	749	824	774	639	488	344	224	238
E.P. de Chincha	3,008	25	350	749	586	431	294	211	155	120	87

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,968	28	285	599	626	590	561	446	334	235	264
Arequipa	2,655	16	198	386	437	401	377	299	214	151	176
E.P. de Arequipa	2,106	14	151	296	339	318	308	242	165	125	148
E.P. Mujeres de Arequipa	171	2	19	31	27	24	21	23	11	7	6
E.P. Camaná	378	0	28	59	71	59	48	34	38	19	22
Moquegua	274	2	14	33	40	45	44	27	33	16	20
E.P. de Moquegua	274	2	14	33	40	45	44	27	33	16	20
Tacna	1,039	10	73	180	149	144	140	120	87	68	68
E.P. de Tacna	932	10	63	159	138	124	131	105	78	61	63
E.P. Mujeres de Tacna	107	0	10	21	11	20	9	15	9	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,934	49	597	1,027	1,139	1,084	904	729	520	401	484
Junín	3,894	31	362	602	636	568	488	401	285	223	298
E.P. de Huancayo	2,072	13	132	264	326	308	275	238	190	132	194
E.P. de Chanchamayo	658	4	87	119	109	84	85	53	37	35	45
E.P. de Jauja	151	2	13	24	26	28	20	13	10	5	10
E.P. de Tarma	105	0	12	14	21	15	16	9	7	5	6
E.P. de la Oroya	96	0	7	18	13	19	11	12	3	4	9
E.P. de Río Negro	812	12	111	163	141	114	81	76	38	42	34
Huancavelica	279	3	17	39	32	40	36	24	26	28	34
E.P. de Huancavelica	279	3	17	39	32	40	36	24	26	28	34
Ayacucho	2,761	15	218	386	471	476	380	304	209	150	152
E.P. de Ayacucho	2,587	12	194	357	425	448	364	293	204	143	147
E.P. de Huanta	174	3	24	29	46	28	16	11	5	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,585	51	627	1,101	1,027	982	826	673	478	362	458
Huánuco	3,047	12	262	444	439	421	422	368	244	196	239
E.P. de Huánuco	3,047	12	262	444	439	421	422	368	244	196	239
Pasco	970	2	48	152	190	208	140	91	65	41	33
E.P. de Cerro Pasco	15	0	2	3	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	955	2	46	149	187	206	139	88	64	41	33
Ucayali	2,568	37	317	505	398	353	264	214	169	125	186
E.P. de Pucallpa	2,568	37	317	505	398	353	264	214	169	125	186

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,855	55	480	936	938	838	812	607	478	325	386
Apurímac	983	9	81	190	160	126	118	105	74	46	74
E.P. de Abancay	461	5	32	89	70	59	52	55	29	20	50
E.P. de Andahuaylas	522	4	49	101	90	67	66	50	45	26	24
Cusco	3,722	28	280	553	562	561	547	385	327	240	239
E.P. de Cusco	2,896	20	200	424	438	436	435	308	265	184	186
E.P. Mujeres del cusco	168	1	20	32	23	23	29	9	14	13	4
E.P. Sicuani	228	3	13	33	34	32	30	30	13	21	19
E.P. Quillabamba	430	4	47	64	67	70	53	38	35	22	30
Madre de Dios	1,150	18	119	193	216	151	147	117	77	39	73
E.P. de Pto. Maldonado	1,150	18	119	193	216	151	147	117	77	39	73

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,669	37	394	827	866	850	721	615	506	374	479
San Martín	3,104	18	212	437	464	447	405	330	288	224	279
E.P. de Moyobamba	892	8	79	134	131	118	115	94	80	58	75
E.P. de Juanjui	982	2	58	123	141	162	137	104	78	85	92
E.P. de Tarapoto	457	7	46	61	70	57	60	48	39	27	42
E.P. de Sananguillo	773	1	29	119	122	110	93	84	91	54	70
Loreto	1,524	11	116	249	232	228	163	165	140	86	134
E.P. de Iquitos	1,105	5	88	176	170	161	113	117	110	63	102
E.P. Mujeres de Iquitos	47	2	1	12	13	8	3	4	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	372	4	27	61	49	59	47	44	29	20	32
Amazonas	1,041	8	66	141	170	175	153	120	78	64	66
E.P. de Chachapoyas	755	3	34	90	117	141	118	101	64	44	43
E.P. de Bagua Grande	286	5	32	51	53	34	35	19	14	20	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,598	14	157	372	398	415	359	317	234	158	174
Puno	2,385	13	150	341	366	368	321	285	217	153	171
E.P. de Puno	771	3	49	98	115	110	94	99	85	46	72
E.P. de Lampa	159	1	11	24	25	29	22	21	8	9	9
E.P. Juliaca	1,455	9	90	219	226	229	205	165	124	98	90
Tacna	213	1	7	31	32	47	38	32	17	5	3
E.P. de Challapalca	213	1	7	31	32	47	38	32	17	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	12	8	6	3	3	0	0	4	3	1
Piura	7	7	5	2	3	1	1	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	3	1	1	0	0	1	1	0
La Libertad	12	12	6	6	3	1	2	0	0	3	2	1
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	6	6	3	1	2	0	0	3	2	1
Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	20	12	5	13	2	0	4	3	5	0
Ancash	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	27	27	16	11	5	10	1	0	3	3	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	17	10	7	4	6	0	0	1	3	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	8	4	4	0	4	0	0	2	0	2	0
E.P. de Huacho	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Ica	4	4	3	1	0	2	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	0	2	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	5	5	0	5	0	0	0	0	0	4	1	0	0
Arequipa	3	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	2	2	3	0	2	6	1	0
Junín	8	8	2	6	1	1	0	0	1	4	1	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	5	5	2	3	1	1	0	0	1	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Ayacucho	8	8	5	3	1	1	3	0	1	2	0	0
E.P. de Ayacucho	8	8	5	3	1	1	3	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	6	3	4	2	0	0	3	0	0	0
Huánuco	6	6	4	2	3	1	0	0	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	6	6	4	2	3	1	0	0	2	0	0	0
Ucayali	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	14	14	5	9	2	0	3	0	0	0	6	3	0
Apurímac	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Cusco	9	9	4	5	1	0	3	0	0	0	3	2	0
E.P. Mujeres del cusco	7	7	4	3	1	0	3	0	0	0	1	2	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	2	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	4	4	3	1	2	0	1	0	1	0	0	0	0
San Martín	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0

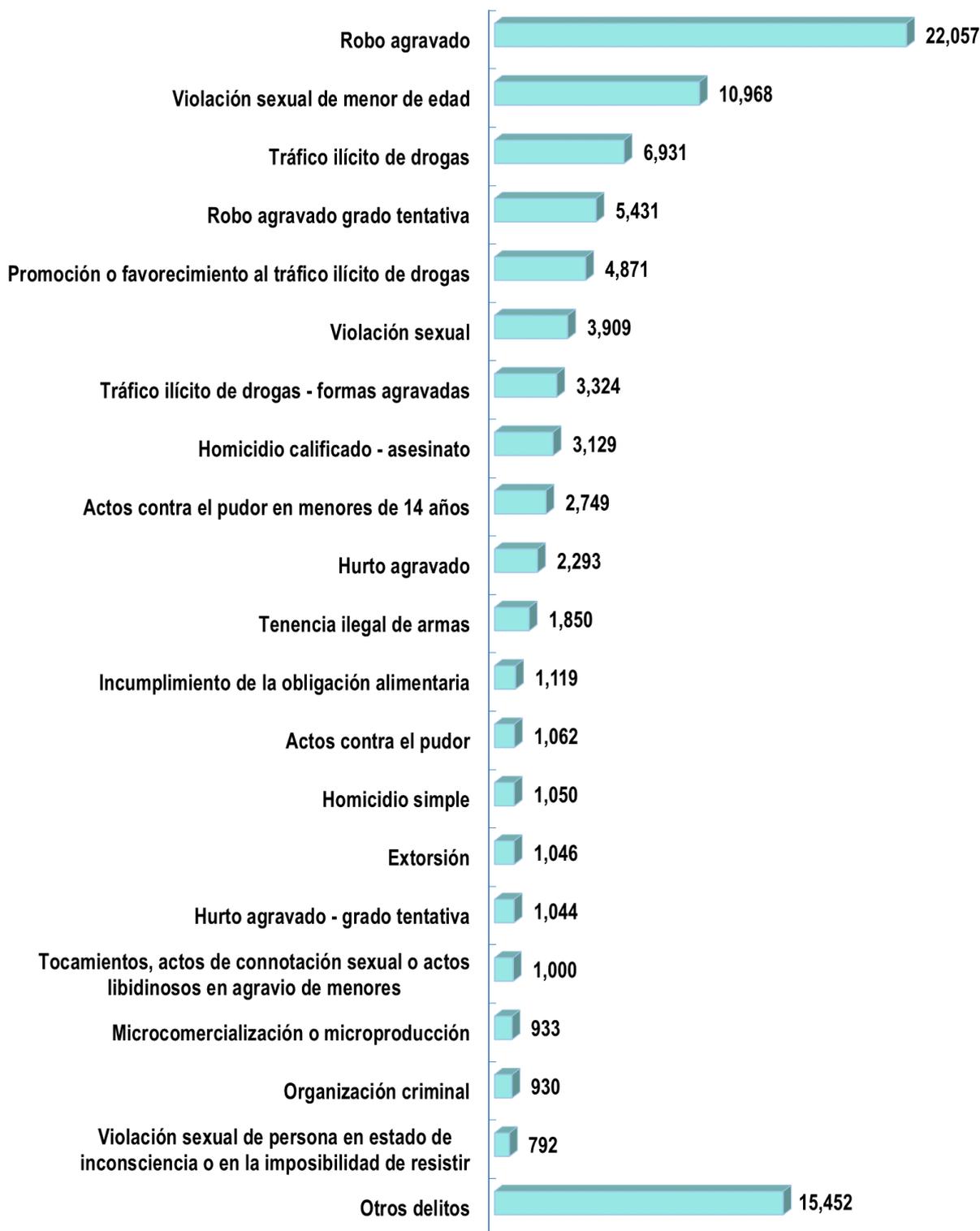
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Puno	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



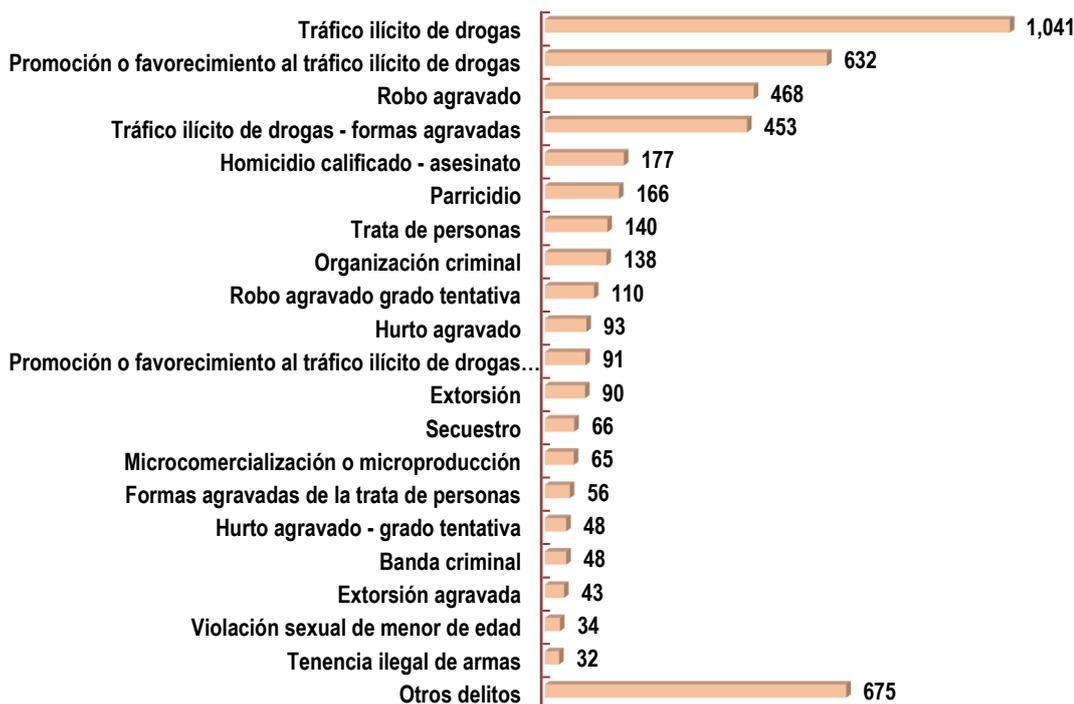
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,118	120	6	155	285	140	167	92	289	263	196	283	340	340	403	695	246	553	929	1,023	1,153	1,793	5,015	17,413	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	120	6	6	155	21	9	7	2	16	23	16	29	28	11	10	25	25	20	63	47	217	120	352	1,202	
Organización criminal	285	21	21	155	42	32	45	19	35	67	40	53	75	59	105	118	66	107	328	295	197	413	1,380	4,148	
Microcomercialización o microproducción	140	9	9	652	28	28	45	18	33	67	40	53	75	59	105	114	53	106	264	293	181	412	1,369	3,978	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	167	7	7	605	38	28	45	18	33	67	40	53	75	59	105	114	53	106	264	293	181	412	1,369	3,978	
Hurto agravado - grado tentativa	92	2	2	47	4	4	0	1	2	0	0	0	0	0	0	4	13	1	64	2	16	1	11	170	
Extorsión	289	16	16	47	33	35	33	33	35	34	34	73	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Homicidio simple	263	23	23	47	47	67	47	47	34	47	53	73	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Actos contra el pudor	196	16	16	47	47	40	40	40	34	53	40	53	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	283	29	29	47	47	40	40	40	34	53	40	53	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Tenencia ilegal de armas	340	28	28	47	47	75	75	75	75	71	73	73	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Hurto agravado	340	11	11	47	47	59	59	59	63	63	69	73	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	403	10	10	47	47	59	59	59	63	63	69	73	71	63	69	151	31	217	18	193	364	263	1,262	3,528	
Homicidio calificado - asesinato	695	25	25	47	47	118	114	114	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	246	25	25	47	47	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
Violación sexual	553	20	20	47	47	107	106	106	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	929	63	63	47	47	328	264	264	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328	328
Robo agravado grado tentativa	1,023	47	47	47	47	295	293	293	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295	295
Tráfico ilícito de drogas	1,153	217	217	47	47	197	181	181	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197	197
Violación sexual de menor de edad	1,793	120	120	47	47	413	412	412	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413
Robo agravado	5,015	352	352	47	47	1,380	1,369	1,369	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380	1,380
Total	17,413	1,202	1,202	4,148	3,978	170	3,528	3,528	5,970	5,414	463	93	2,565	2,179	104	207	75	2,565	2,179	104	207	75	2,565	2,179	104
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	EP. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,673
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	335
Organización criminal	419
Microcomercialización o microproducción	607
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	396
Hurto agravado - grado tentativa	679
Extorsión	636
Homicidio simple	453
Actos contra el pudor	490
Incumplimiento de la obligación alimentaria	430
Tenencia ilegal de armas	1,264
Hurto agravado	910
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,487
Homicidio calificado - asesinato	1,204
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,126
Violación sexual	1,465
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,033
Robo agravado grado tentativa	3,590
Tráfico ilícito de drogas	2,999
Violación sexual de menor de edad	4,041
Robo agravado	11,681
Total	42,918
Total	42,918
Ancash	4,155
EP. de Huaraz	1,169
EP. de Chimbote	2,986
Prov. Const. del Callao	3,504
EP. del Callao	3,498
CEREC - Base Naval	6
Lima	27,686
EP. Mujeres de Chorrillos	712
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	461
EP. de Lurigancho	9,298
EP. Miguel Castro Castro	5,292
EP. Virgen de Fátima	315
EP. de Ancón	2,083
EP. de Barbado	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,558
E.P. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	2,015
EP. de Cañete	2,926
EP. de Hualte	2,994
Ica	7,573
EP. de Ica	4,565
EP. de Chincha	3,008

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	1,012	73	47	10	50	24	26	48	69	176	49	157	162	236	1,041	498	286	110	902	991	967	6,934
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	618	45	1	9	34	17	16	33	40	160	28	108	127	152	163	320	202	74	513	600	634	3,894
Organización criminal	333	27	0	4	14	11	9	17	31	98	23	49	69	89	64	248	70	52	168	351	345	2,072
Microcomercialización o microproducción	124	6	0	5	7	1	3	7	6	28	3	23	32	25	20	29	71	7	50	85	126	658
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	43	0	1	0	0	0	1	3	0	2	1	9	0	10	14	0	8	6	30	2	21	151
Hurto agravado - grado tentativa	27	0	0	0	6	1	0	0	0	25	0	3	11	0	1	5	2	3	4	12	5	105
Extorsión	22	3	0	0	3	0	0	0	0	4	0	6	5	2	2	5	10	1	9	6	18	96
Homicidio simple	69	9	0	0	4	4	3	6	3	3	1	18	10	26	62	33	41	5	252	144	119	812
Actos contra el pudor	76	12	0	0	4	0	0	1	7	9	1	7	13	6	2	40	3	2	4	55	37	279
Incumplimiento de la obligación alimentaria	76	12	0	0	4	0	0	7	7	9	1	7	13	6	2	40	3	2	4	55	37	279
Tenencia ilegal de armas	318	16	46	1	12	7	10	14	22	7	20	42	22	78	876	138	81	34	385	336	296	2,761
Hurto agravado	298	14	46	1	11	7	9	13	20	7	18	30	20	75	853	124	81	34	323	334	269	2,587
Actos contra el pudor en menores de 14 años	20	2	0	0	1	0	1	1	2	0	2	12	2	3	23	14	0	0	62	2	27	174
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	1,012	73	47	10	50	24	26	48	69	176	49	157	162	236	1,041	498	286	110	902	991	967	6,934
Jumín	618	45	1	9	34	17	16	33	40	160	28	108	127	152	163	320	202	74	513	600	634	3,894
EP. de Huancayo	333	27	0	4	14	11	9	17	31	98	23	49	69	89	64	248	70	52	168	351	345	2,072
EP. de Chanchamayo	124	6	0	5	7	1	3	7	6	28	3	23	32	25	20	29	71	7	50	85	126	658
EP. de Jauja	43	0	1	0	0	0	1	3	0	2	1	9	0	10	14	0	8	6	30	2	21	151
EP. de Tarma	27	0	0	0	6	1	0	0	0	25	0	3	11	0	1	5	2	3	4	12	5	105
EP. de la Oroya	22	3	0	0	3	0	0	0	0	4	0	6	5	2	2	5	10	1	9	6	18	96
E.P. de Río Negro	69	9	0	0	4	4	3	6	3	3	1	18	10	26	62	33	41	5	252	144	119	812
Huancavelica	76	12	0	0	4	0	0	1	7	9	1	7	13	6	2	40	3	2	4	55	37	279
EP. de Huancavelica	76	12	0	0	4	0	0	7	7	9	1	7	13	6	2	40	3	2	4	55	37	279
Ayacucho	318	16	46	1	12	7	10	14	22	7	20	42	22	78	876	138	81	34	385	336	296	2,761
EP. de Ayacucho	298	14	46	1	11	7	9	13	20	7	18	30	20	75	853	124	81	34	323	334	269	2,587
EP. de Huanta	20	2	0	0	1	0	1	1	2	0	2	12	2	3	23	14	0	0	62	2	27	174

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,212
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	105
Organización criminal	19
Microcomercialización o microproducción	16
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	104
Hurto agravado - grado tentativa	48
Extorsión	11
Homicidio simple	79
Actos contra el pudor	65
Incumplimiento de la obligación alimentaria	67
Tenencia ilegal de armas	26
Hurto agravado	177
Actos contra el pudor en menores de 14 años	158
Homicidio calificado - asesinato	204
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	234
Violación sexual	423
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	376
Robo agravado grado tentativa	135
Tráfico ilícito de drogas	471
Violación sexual de menor de edad	1,097
Robo agravado	828
Total	5,855
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	5,855
Apurímac	983
EP. de Abancay	461
EP. de Andahuaylas	522
Cusco	3,722
EP. de Cusco	2,896
EP. Mujeres de Cusco	168
EP. de Sicuani	228
EP. de Quillabamba	430
Madre de Dios	1,150
EP. de Pto. Maldonado	1,150

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	904
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	50
Organización criminal	21
Microcomercialización o microproducción	70
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	104
Hurto agravado - grado tentativa	55
Extorsión	15
Homicidio simple	64
Actos contra el pudor	96
Incumplimiento de la obligación alimentaria	47
Tenencia ilegal de armas	53
Hurto agravado	317
Actos contra el pudor en menores de 14 años	270
Homicidio calificado - asesinato	254
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	106
Violación sexual	169
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	423
Robo agravado grado tentativa	97
Tráfico ilícito de drogas	424
Violación sexual de menor de edad	1,211
Robo agravado	919
Total	5,669
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,104
San Martín	892
EP. de Moyobamba	157
EP. de Juanjui	123
EP. de Tarapoto	68
EP. de Sanangulillo	150
Loreto	1,524
EP. de Iquitos	139
EP. Mujeres de Iquitos	4
EP. de Yurimaguas	48
Amazonas	1,041
EP. de Chachapoyas	184
EP. de Bagua Grande	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	57,015	30	515	561	702	1,399	2,878	18,891	14,560	6,772	3,511	3,449	1,893	1,854
Norte	11,385	9	156	114	143	278	363	4,138	3,175	1,121	602	607	357	322
Lima	24,639	12	171	249	267	587	1,554	9,158	5,688	2,700	1,418	1,384	783	668
Sur	2,975	6	33	44	78	139	189	882	676	365	196	188	110	69
Centro	5,304	1	80	68	63	116	254	1,216	1,673	761	361	351	169	191
Oriente	3,664	0	17	11	38	68	143	1,130	984	450	257	257	134	175
Sur Oriente	3,419	1	24	38	46	82	125	973	896	489	263	216	132	134
Nor Oriente	3,586	1	32	32	57	112	189	1,056	768	530	272	283	124	130
Altiplano	2,043	0	2	5	10	17	61	338	700	356	142	163	84	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,385	9	156	114	143	278	363	4,138	3,175	1,121	602	607	357	322
Tumbes	851	0	10	23	11	15	17	329	249	71	22	44	32	28
E.P. de Tumbes	851	0	10	23	11	15	17	329	249	71	22	44	32	28
Piura	2,087	2	26	12	18	47	63	885	549	207	106	88	53	31
E.P. Piura	2,026	2	26	12	16	47	62	854	529	203	103	88	53	31
E.P. de Sullana	61	0	0	0	2	0	1	31	20	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,122	3	16	16	33	42	53	637	675	245	137	127	64	74
E.P. de Chiclayo	2,122	3	16	16	33	42	53	637	675	245	137	127	64	74
La Libertad	4,523	3	67	25	48	113	150	1,799	1,267	401	219	208	137	86
E.P. de Trujillo	4,098	3	65	24	43	105	140	1,612	1,094	381	209	204	135	83
E.P. Mujeres de Trujillo	349	0	2	1	4	5	5	164	132	18	10	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	76	0	0	0	1	3	5	23	41	2	0	0	1	0
Cajamarca	1,802	1	37	38	33	61	80	488	435	197	118	140	71	103
E.P. de Cajamarca	1,546	1	24	20	26	43	55	393	392	189	109	132	68	94
E.P. de Chota	81	0	4	2	0	7	11	30	16	3	3	2	1	2
E.P. de Jaen	133	0	6	15	7	8	12	46	22	3	5	3	2	4
E.P. de San Ignacio	42	0	3	1	0	3	2	19	5	2	1	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,639	12	171	249	267	587	1,554	9,158	5,688	2,700	1,418	1,384	783	668
Ancash	2,242	2	72	16	28	54	78	816	550	248	127	134	44	73
E.P. de Huaraz	673	0	8	7	3	21	31	246	106	105	40	63	19	24
E.P. de Chimbofe	1,569	2	64	9	25	33	47	570	444	143	87	71	25	49
Prov. Const. del Callao	1,866	0	10	37	22	45	184	826	428	135	68	49	39	23
E.P. del Callao	1,860	0	10	37	22	45	184	826	428	133	67	49	37	22
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	16,552	9	75	150	169	419	1,179	5,570	3,832	2,011	1,056	1,024	606	452
E.P. Mujeres de Chorrillos	233	0	0	2	4	11	15	73	85	19	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	155	0	0	1	0	2	6	48	45	22	16	6	6	3
E.P. de Lurigancho	5,223	0	5	26	80	183	668	2,390	871	450	239	219	71	21
E.P. Miguel Castro Castro	3,403	1	0	6	19	45	119	822	972	587	274	279	169	110
E.P. Virgen de Fatima	292	0	1	0	1	5	19	99	107	36	7	10	2	5
E.P. de Ancon	1,379	0	0	0	1	5	20	184	420	244	150	150	97	108
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	964	0	38	72	10	14	42	120	230	136	84	87	67	64
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	2	4	5	10	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,645	0	11	24	17	45	60	534	414	198	118	74	106	44
E.P. de Cañete	1,202	0	10	15	13	28	56	384	291	125	74	102	34	70
E.P. de Huaral	2,030	8	10	4	24	81	172	912	392	184	77	88	52	26
Ica	3,979	1	14	46	48	69	113	1,946	878	306	167	177	94	120
E.P. de Ica	2,317	1	11	34	38	54	85	804	649	229	118	139	71	84
E.P. de Chincha	1,662	0	3	12	10	15	28	1,142	229	77	49	38	23	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,975	6	33	44	78	139	189	882	676	365	196	188	110	69
Arequipa	2,132	3	29	36	62	121	151	606	453	273	143	126	90	39
E.P. de Arequipa	1,719	3	23	27	49	105	130	471	340	219	118	116	82	36
E.P. Mujeres de Arequipa	132	0	0	1	3	6	11	66	31	9	4	0	0	1
E.P. Camana	281	0	6	8	10	10	10	69	82	45	21	10	8	2
Moquegua	228	3	3	4	5	4	18	91	45	15	5	9	6	20
E.P. de Moquegua	228	3	3	4	5	4	18	91	45	15	5	9	6	20
Tacna	615	0	1	4	11	14	20	185	178	77	48	53	14	10
E.P. de Tacna	549	0	1	3	11	13	18	158	154	74	43	51	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	0	1	0	1	2	27	24	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,304	1	80	68	63	116	254	1,216	1,673	761	361	351	169	191
Junín	2,994	1	75	53	51	80	137	756	796	408	213	209	90	125
E.P. de Huancayo	1,713	0	46	25	28	45	48	359	397	284	160	163	71	87
E.P. de Chanchamayo	457	1	21	5	11	18	47	176	107	25	12	13	9	12
E.P. de Jauja	109	0	0	0	3	4	5	26	54	7	5	2	2	1
E.P. de Tarma	76	0	7	19	7	6	3	29	5	0	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	51	0	1	1	1	1	6	14	18	7	1	0	0	1
E.P. de Río Negro	588	0	0	3	1	6	28	152	215	85	35	31	8	24
Huancavelica	229	0	3	9	5	12	12	69	48	40	12	11	2	6
E.P. de Huancavelica	229	0	3	9	5	12	12	69	48	40	12	11	2	6
Ayacucho	2,081	0	2	6	7	24	105	391	829	313	136	131	77	60
E.P. de Ayacucho	1,966	0	2	6	6	22	93	364	776	297	133	130	77	60
E.P. de Huanca	115	0	0	0	1	2	12	27	53	16	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,664	0	17	11	38	68	143	1,130	984	450	257	257	134	175
Huánuco	1,852	0	5	4	12	30	68	543	505	255	144	138	67	81
E.P. de Huánuco	1,852	0	5	4	12	30	68	543	505	255	144	138	67	81
Pasco	544	0	7	5	4	13	17	127	162	72	48	39	26	24
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	532	0	7	5	4	13	16	121	161	70	46	39	26	24
Ucayali	1,268	0	5	2	22	25	58	460	317	123	65	80	41	70
E.P. de Pucallpa	1,268	0	5	2	22	25	58	460	317	123	65	80	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,419	1	24	38	46	82	125	973	896	489	263	216	132	134
Apurímac	534	1	4	10	7	13	13	162	144	80	30	32	19	19
E.P. de Abancay	300	0	0	9	5	10	9	102	69	38	16	14	14	14
E.P. de Andahuaylas	234	1	4	1	2	3	4	60	75	42	14	18	5	5
Cusco	2,421	0	20	26	38	64	94	675	629	358	210	141	86	80
E.P. de Cusco	1,987	0	18	18	26	52	85	537	481	311	176	134	75	74
E.P. Mujeres del cusco	106	0	0	1	2	4	3	36	34	14	9	2	1	0
E.P. Sicuani	85	0	1	3	1	0	3	28	28	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	243	0	1	4	9	8	3	74	86	21	20	3	8	6
Madre de Dios	464	0	0	2	1	5	18	136	123	51	23	43	27	35
E.P. de Pto. Maldonado	464	0	0	2	1	5	18	136	123	51	23	43	27	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,586	1	32	32	57	112	189	1,056	768	530	272	283	124	130
San Martín	2,024	1	14	20	39	73	116	631	440	287	139	140	73	51
E.P. de Moyobamba	575	1	6	12	22	36	42	192	100	75	33	31	16	9
E.P. de Juanjui	598	0	1	4	9	16	19	169	141	90	45	49	25	30
E.P. de Tarapoto	179	0	0	2	2	4	10	85	44	15	4	9	2	2
E.P. de Sananguillo	672	0	7	2	6	17	45	185	155	107	57	51	30	10
Loreto	844	0	6	5	6	21	48	261	161	128	60	81	21	46
E.P. de Iquitos	639	0	4	0	3	14	38	198	116	86	53	65	19	43
E.P. Mujeres de Iquitos	20	0	0	0	0	0	2	7	8	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	185	0	2	5	3	7	8	56	37	40	7	15	2	3
Amazonas	718	0	12	7	12	18	25	164	167	115	73	62	30	33
E.P. de Chachapoyas	623	0	1	4	9	12	18	136	154	107	66	56	29	31
E.P. de Bagua Grande	95	0	11	3	3	6	7	28	13	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,043	0	2	5	10	17	61	338	700	356	142	163	84	165
Puno	1,864	0	2	4	10	16	58	311	648	334	113	146	69	153
E.P. de Puno	632	0	0	1	2	3	28	114	202	129	38	59	16	40
E.P. de Lampa	104	0	0	0	0	3	3	21	61	11	1	2	1	1
E.P. Juliaca	1,128	0	2	3	8	10	27	176	385	194	74	85	52	112
Tacna	179	0	0	1	0	1	3	27	52	22	29	17	15	12
E.P. de Challapalca	179	0	0	1	0	1	3	27	52	22	29	17	15	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,042	3,765	277	2,479	2,316	163	1,563	1,449	114
África	10	9	1	3	2	1	7	7	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Asia	36	32	4	11	10	1	25	22	3
China	11	11	0	4	4	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	9	2	3	2	1	8	7	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	3,915	3,649	266	2,440	2,280	160	1,475	1,369	106
Argentina	45	42	3	17	16	1	28	26	2
Bolivia	67	42	25	26	18	8	41	24	17
Brasil	51	47	4	32	28	4	19	19	0
Canadá	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Chile	45	40	5	19	18	1	26	22	4
Colombia	653	586	67	294	269	25	359	317	42
Cuba	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Ecuador	151	130	21	81	70	11	70	60	10
Estados Unidos	11	9	2	3	1	2	8	8	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	117	100	17	31	23	8	86	77	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	18	18	0	2	2	0	16	16	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,741	2,620	121	1,928	1,828	100	813	792	21

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	81	75	6	25	24	1	56	51	5
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	25	22	3	12	11	1	13	11	2
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Inglaterra	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,042	3,765	277	2,479	2,316	163	1,563	1,449	114
Norte	795	737	58	403	382	21	392	355	37
Lima	2,553	2,398	155	1,705	1,597	108	848	801	47
Sur	280	256	24	141	134	7	139	122	17
Centro	80	76	4	29	27	2	51	49	2
Oriente	73	66	7	48	43	5	25	23	2
Sur Oriente	90	73	17	66	52	14	24	21	3
Nor Oriente	92	88	4	50	46	4	42	42	0
Altiplano	79	71	8	37	35	2	42	36	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	795	737	58	403	382	21	392	355	37
Tumbes	205	204	1	70	69	1	135	135	0
E.P. de Tumbes	205	204	1	70	69	1	135	135	0
Piura	193	180	13	127	115	12	66	65	1
E.P. Piura	180	180	0	115	115	0	65	65	0
E.P. de Sullana	13	0	13	12	0	12	1	0	1
Lambayeque	73	73	0	58	58	0	15	15	0
E.P. de Chiclayo	73	73	0	58	58	0	15	15	0
La Libertad	299	255	44	130	122	8	169	133	36
E.P. de Trujillo	255	255	0	122	122	0	133	133	0
E.P. Mujeres de Trujillo	40	0	40	5	0	5	35	0	35
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	25	25	0	18	18	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	25	25	0	18	18	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,553	2,398	155	1,705	1,597	108	848	801	47
Ancash	129	126	3	119	116	3	10	10	0
E.P. de Huaraz	26	25	1	20	19	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	103	101	2	99	97	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	184	184	0	119	119	0	65	65	0
E.P. del Callao	183	183	0	119	119	0	64	64	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,035	1,897	138	1,322	1,229	93	713	668	45
E.P. Mujeres de Chorrillos	68	0	68	44	0	44	24	0	24
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	50	0	50	44	0	44	6	0	6
E.P. de Lurigancho	898	898	0	650	650	0	248	248	0
E.P. Miguel Castro Castro	255	255	0	153	153	0	102	102	0
E.P. Virgen de Fátima	18	0	18	3	0	3	15	0	15
E.P. de Ancón	133	133	0	89	89	0	44	44	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	177	177	0	53	53	0	124	124	0
E.P. de Huacho	76	74	2	44	42	2	32	32	0
E.P. de Cañete	89	89	0	69	69	0	20	20	0
E.P. de Huaral	271	271	0	173	173	0	98	98	0
Ica	205	191	14	145	133	12	60	58	2
E.P. de Ica	129	120	9	82	74	8	47	46	1
E.P. de Chincha	76	71	5	63	59	4	13	12	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	280	256	24	141	134	7	139	122	17
Arequipa	158	139	19	71	66	5	87	73	14
E.P. de Arequipa	121	121	0	58	58	0	63	63	0
E.P. Mujeres de Arequipa	15	0	15	5	0	5	10	0	10
E.P. Camaná	22	18	4	8	8	0	14	10	4
Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
Tacna	106	101	5	59	57	2	47	44	3
E.P. de Tacna	101	101	0	57	57	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	76	4	29	27	2	51	49	2
Junín	51	51	0	14	14	0	37	37	0
E.P. de Huancayo	41	41	0	8	8	0	33	33	0
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	26	24	2	12	12	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	26	24	2	12	12	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	66	7	48	43	5	25	23	2
Huánuco	15	13	2	9	8	1	6	5	1
E.P. de Huánuco	15	13	2	9	8	1	6	5	1
Pasco	23	22	1	16	16	0	7	6	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	22	22	0	16	16	0	6	6	0
Ucayali	35	31	4	23	19	4	12	12	0
E.P. de Pucallpa	35	31	4	23	19	4	12	12	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	73	17	66	52	14	24	21	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	52	46	6	35	30	5	17	16	1
E.P. de Cusco	46	46	0	30	30	0	16	16	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	30	27	3	23	22	1	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	30	27	3	23	22	1	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	88	4	50	46	4	42	42	0
San Martín	26	25	1	15	14	1	11	11	0
E.P. de Moyobamba	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Loreto	62	60	2	32	30	2	30	30	0
E.P. de Iquitos	57	57	0	28	28	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	71	8	37	35	2	42	36	6
Puno	64	56	8	32	30	2	32	26	6
E.P. de Puno	38	38	0	21	21	0	17	17	0
E.P. de Lampa	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. Juliaca	21	18	3	10	9	1	11	9	2
Tacna	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	15	15	0	5	5	0	10	10	0

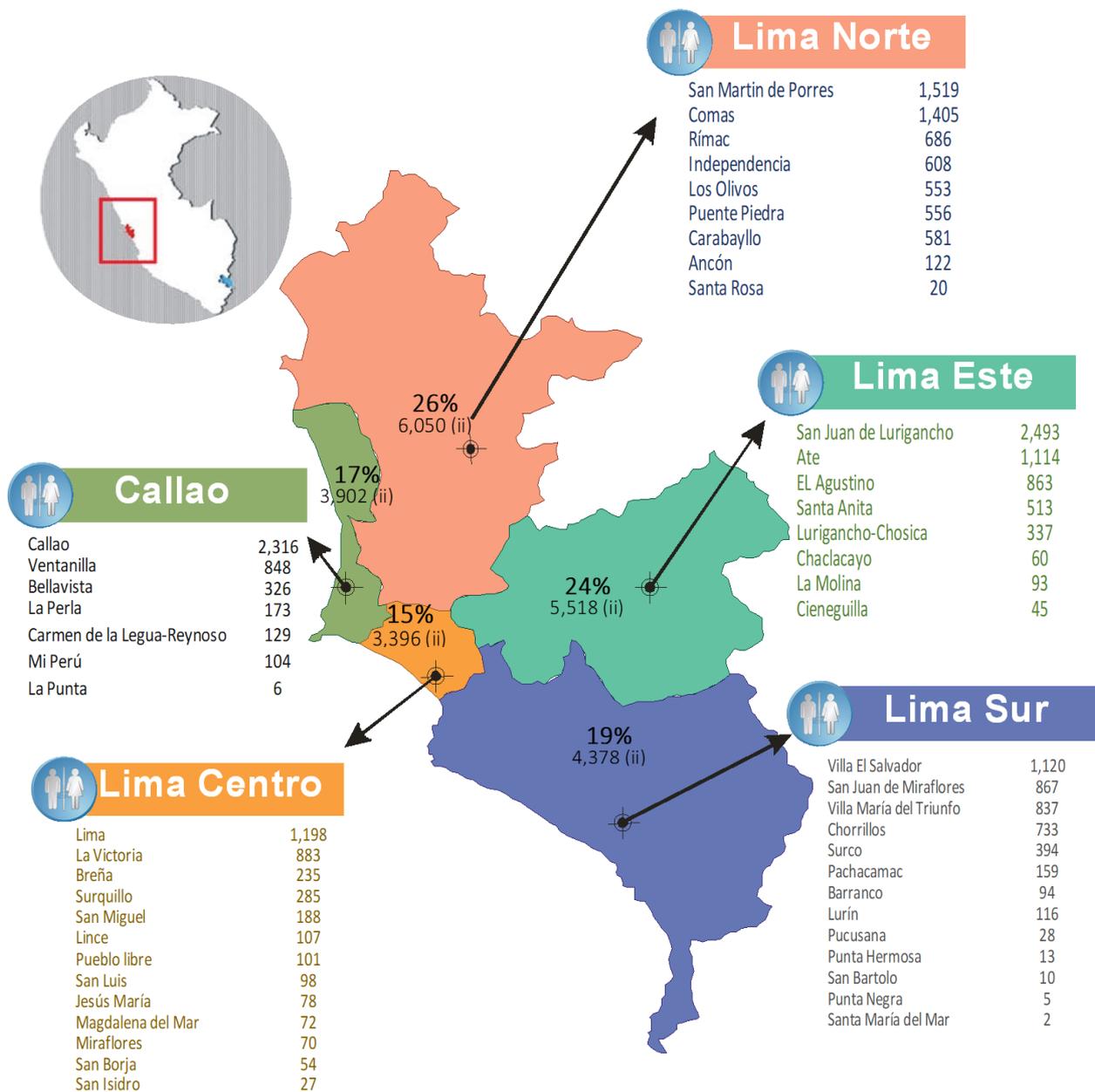
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,244	100.00%		
1	Callao	451,260	2,316	9.96%	0.51%	513
2	La Victoria	173,630	883	3.80%	0.51%	509
3	Lima	268,352	1,198	5.15%	0.45%	446
4	Bellavista	74,851	326	1.40%	0.44%	436
5	EL Agustino	198,862	863	3.71%	0.43%	434
6	Rímac	174,785	686	2.95%	0.39%	392
7	Surquillo	91,023	285	1.23%	0.31%	313
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	129	0.55%	0.31%	305
9	Independencia	211,360	608	2.62%	0.29%	288
10	Villa El Salvador	393,254	1,120	4.82%	0.28%	285
11	La Perla	61,417	173	0.74%	0.28%	282
12	Breña	85,315	235	1.01%	0.28%	275
13	Barranco	34,378	94	0.40%	0.27%	273
14	Comas	520,450	1,405	6.04%	0.27%	270
15	Ventanilla	315,600	848	3.65%	0.27%	269
16	Santa Anita	196,214	513	2.21%	0.26%	261
17	San Juan de Miraflores	355,219	867	3.73%	0.24%	244
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,493	10.73%	0.24%	240
19	Chorrillos	314,241	733	3.15%	0.23%	233
20	San Martín de Porres	654,083	1,519	6.54%	0.23%	232
21	Mi Perú	45,297	104	0.45%	0.23%	230
22	Villa María del Triunfo	398,433	837	3.60%	0.21%	210
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Lince	54,711	107	0.46%	0.20%	196
25	Ancón	62,928	122	0.52%	0.19%	194
26	San Luis	52,082	98	0.42%	0.19%	188
27	Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
28	Ate	599,196	1,114	4.79%	0.19%	186
29	Carabaylo	333,039	581	2.50%	0.17%	174
30	Los Olivos	325,884	553	2.38%	0.17%	170
31	Puente Piedra	329,675	556	2.39%	0.17%	169
32	La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157
33	Pachacamac	110,071	159	0.68%	0.14%	144
34	Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.45%	0.14%	140
35	Chaclacayo	42,912	60	0.26%	0.14%	140
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Lurín	89,195	116	0.50%	0.13%	130
38	Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
39	Pueblo Libre	83,323	101	0.43%	0.12%	121
40	San Miguel	155,384	188	0.81%	0.12%	121
41	Surco	329,152	394	1.70%	0.12%	120
42	Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
43	Jesús María	75,359	78	0.34%	0.10%	104
44	Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
45	Santa Rosa	27,863	20	0.09%	0.07%	72
46	Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
47	Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
48	La Molina	140,679	93	0.40%	0.07%	66
49	San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48
50	San Isidro	60,735	27	0.12%	0.04%	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	Callao	451,260	2316	9.96%	0.51%	513
2	La Victoria	173,630	883	3.80%	0.51%	509
3	Lima	268,352	1198	5.15%	0.45%	446
4	Bellavista	74,851	326	1.40%	0.44%	436
5	EL Agustino	198,862	863	3.71%	0.43%	434
6	Rímac	174,785	686	2.95%	0.39%	392
7	Surquillo	91,023	285	1.23%	0.31%	313
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	129	0.55%	0.31%	305
9	Independencia	211,360	608	2.62%	0.29%	288
10	Villa El Salvador	393,254	1,120	4.82%	0.28%	285

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,244	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,396	14.61%	2.56%	2,555
La Victoria	173,630	883	3.80%	0.51%	509
Lima	268,352	1,198	5.15%	0.45%	446
Surquillo	91,023	285	1.23%	0.31%	313
Breña	85,315	235	1.01%	0.28%	275
Lince	54,711	107	0.46%	0.20%	196
San Luis	52,082	98	0.42%	0.19%	188
San Miguel	155,384	188	0.81%	0.12%	121
Jesús María	75,359	78	0.34%	0.10%	104
Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
Pueblo libre	83,323	101	0.43%	0.12%	121
Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48
San Isidro	60,735	27	0.12%	0.04%	44
Lima Norte	2,640,067	6,050	26.03%	1.96%	1,961
Rímac	174,785	686	2.95%	0.39%	392
Independencia	211,360	608	2.62%	0.29%	288
Comas	520,450	1,405	6.04%	0.27%	270
San Martín de Porres	654,083	1,519	6.54%	0.23%	232
Ancón	62,928	122	0.52%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	553	2.38%	0.17%	170
Puente Piedra	329,675	556	2.39%	0.17%	169
Carabaylo	333,039	581	2.50%	0.17%	174
Santa Rosa	27,863	20	0.09%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	4,378	18.83%	2.31%	2,314
Barranco	34,378	94	0.40%	0.27%	273
Villa El Salvador	393,254	1,120	4.82%	0.28%	285
San Juan de Miraflores	355,219	867	3.73%	0.24%	244
Chorrillos	314,241	733	3.15%	0.23%	233
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	837	3.60%	0.21%	210
Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	116	0.50%	0.13%	130
Pachacamac	110,071	159	0.68%	0.14%	144
Surco	329,152	394	1.70%	0.12%	120
Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,518	23.74%	1.60%	1,597
EL Agustino	198,862	863	3.71%	0.43%	434
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,493	10.73%	0.24%	240
Santa Anita	196,214	513	2.21%	0.26%	261
Ate	599,196	1,114	4.79%	0.19%	186
Chaclacayo	42,912	60	0.26%	0.14%	140
Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.45%	0.14%	140
Cieneguilla	34,684	45	0.19%	0.13%	130
La Molina	140,679	93	0.40%	0.07%	66
Callao	994,494	3,902	16.79%	2.19%	2,191
Callao	451,260	2,316	9.96%	0.51%	513
Bellavista	74,851	326	1.40%	0.44%	436
La Perla	61,417	173	0.74%	0.28%	282
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	129	0.55%	0.31%	305
Ventanilla	315,600	848	3.65%	0.27%	269
Mi Perú	45,297	104	0.45%	0.23%	230
La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,935	%	2,015	%	2,926	%	2,994	%
Internos Procedentes de Lima	4,347	55%	294	15%	1,598	55%	2,455	82%
Lima Norte	1,186	15%	84	4%	382	13%	720	24%
Comas	290	4%	16	1%	90	3%	184	6%
San Martín de Porres	271	3%	22	1%	89	3%	160	5%
Rímac	160	2%	8	0%	44	2%	108	4%
Los Olivos	109	1%	10	0%	34	1%	65	2%
Independencia	120	2%	13	1%	48	2%	59	2%
Puente Piedra	101	1%	10	0%	33	1%	58	2%
Carabayllo	119	1%	3	0%	40	1%	76	3%
Ancón	16	0%	2	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	712	9%	50	2%	308	11%	354	12%
Lima	283	4%	30	1%	125	4%	128	4%
La Victoria	195	2%	12	1%	88	3%	95	3%
Breña	49	1%	1	0%	18	1%	30	1%
Surquillo	60	1%	2	0%	24	1%	34	1%
San Miguel	24	0%	1	0%	13	0%	10	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	12	0%	12	0%
Jesús María	12	0%	0	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	909	11%	54	3%	372	13%	483	16%
Villa el Salvador	224	3%	5	0%	100	3%	119	4%
Chorrillos	160	2%	12	1%	66	2%	82	3%
Villa María del Triunfo	169	2%	9	0%	67	2%	93	3%
San Juan de Miraflores	176	2%	18	1%	64	2%	94	3%
Surco	79	1%	7	0%	26	1%	46	2%
Lurín	28	0%	1	0%	15	1%	12	0%
Pachacamac	43	1%	1	0%	20	1%	22	1%
Barranco	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,169	15%	67	3%	413	14%	689	23%
San Juan de Lurigancho	525	7%	29	1%	191	7%	305	10%
Ate	233	3%	11	1%	75	3%	147	5%
El Agustino	186	2%	14	1%	70	2%	102	3%
Santa Anita	131	2%	7	0%	42	1%	82	3%
Lurigancho-Chosica	62	1%	5	0%	21	1%	36	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	371	5%	39	2%	123	4%	209	7%
Callao	178	2%	17	1%	61	2%	100	3%
Ventanilla	88	1%	10	0%	26	1%	52	2%
Bellavista	51	1%	5	0%	22	1%	24	1%
La Perla	21	0%	2	0%	6	0%	13	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	15	0%	4	0%	3	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,127	1,968	159	1,767	1,623	144	360	345	15
Norte	380	362	18	319	303	16	61	59	2
Lima	1,024	943	81	836	757	79	188	186	2
Sur	143	128	15	103	94	9	40	34	6
Centro	175	160	15	159	145	14	16	15	1
Oriente	114	104	10	101	92	9	13	12	1
Sur Oriente	107	100	7	88	82	6	19	18	1
Nor Oriente	131	125	6	117	112	5	14	13	1
Altiplano	53	46	7	44	38	6	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	380	362	18	319	303	16	61	59	2
Tumbes	19	18	1	17	16	1	2	2	0
E.P. de Tumbes	19	18	1	17	16	1	2	2	0
Piura	112	105	7	109	102	7	3	3	0
E.P. Piura	105	105	0	102	102	0	3	3	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	77	76	1	74	73	1	3	3	0
E.P. de Chiclayo	77	76	1	74	73	1	3	3	0
La Libertad	114	107	7	89	83	6	25	24	1
E.P. de Trujillo	107	107	0	83	83	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	6	0	6	1	0	1
Cajamarca	58	56	2	30	29	1	28	27	1
E.P. de Cajamarca	29	28	1	18	17	1	11	11	0
E.P. de Chota	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Jaén	18	17	1	7	7	0	11	10	1
E.P. de San Ignacio	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,024	943	81	836	757	79	188	186	2
Ancash	69	68	1	50	50	0	19	18	1
E.P. de Huaraz	16	16	0	15	15	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	53	52	1	35	35	0	18	17	1
Prov. Const. del Callao	95	95	0	76	76	0	19	19	0
E.P. del Callao	95	95	0	76	76	0	19	19	0
Lima	705	629	76	592	516	76	113	113	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	43	0	43	43	0	43	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	27	0	27	27	0	27	0	0	0
E.P. de Lurigancho	285	285	0	256	256	0	29	29	0
E.P. Miguel Castro Castro	153	153	0	152	152	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	29	29	0	19	19	0	10	10	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	53	53	0	14	14	0	39	39	0
E.P. de Huacho	51	47	4	39	35	4	12	12	0
E.P. de Cañete	51	51	0	40	40	0	11	11	0
E.P. de Huaral	11	11	0	0	0	0	11	11	0
Ica	155	151	4	118	115	3	37	36	1
E.P. de Ica	99	98	1	89	88	1	10	10	0
E.P. de Chincha	56	53	3	29	27	2	27	26	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	143	128	15	103	94	9	40	34	6
Arequipa	100	91	9	73	67	6	27	24	3
E.P. de Arequipa	81	81	0	62	62	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	0	8	6	0	6	2	0	2
E.P. Camaná	11	10	1	5	5	0	6	5	1
Moquegua	20	18	2	9	8	1	11	10	1
E.P. de Moquegua	20	18	2	9	8	1	11	10	1
Tacna	23	19	4	21	19	2	2	0	2
E.P. de Tacna	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	2	0	2	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	175	160	15	159	145	14	16	15	1
Junín	105	98	7	95	89	6	10	9	1
E.P. de Huancayo	62	62	0	59	59	0	3	3	0
E.P. de Chanchamayo	18	18	0	18	18	0	0	0	0
E.P. de Jauja	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Tarma	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	10	9	1	5	5	0	5	4	1
Huancavelica	8	8	0	6	6	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Ayacucho	62	54	8	58	50	8	4	4	0
E.P. de Ayacucho	58	50	8	54	46	8	4	4	0
E.P. de Huanta	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	114	104	10	101	92	9	13	12	1
Huánuco	36	33	3	36	33	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	36	33	3	36	33	3	0	0	0
Pasco	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	7	7	0	6	6	0
Ucayali	65	58	7	58	52	6	7	6	1
E.P. de Pucallpa	65	58	7	58	52	6	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	100	7	88	82	6	19	18	1
Apurímac	29	27	2	20	19	1	9	8	1
E.P. de Abancay	11	10	1	6	6	0	5	4	1
E.P. de Andahuaylas	18	17	1	14	13	1	4	4	0
Cusco	65	61	4	55	51	4	10	10	0
E.P. de Cusco	45	45	0	36	36	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Sicuani	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Madre de Dios	13	12	1	13	12	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	13	12	1	13	12	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	131	125	6	117	112	5	14	13	1
San Martín	60	58	2	55	54	1	5	4	1
E.P. de Moyobamba	17	16	1	14	14	0	3	2	1
E.P. de Juanjui	20	19	1	20	19	1	0	0	0
E.P. de Tarapoto	16	16	0	16	16	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Loreto	45	42	3	43	40	3	2	2	0
E.P. de Iquitos	28	28	0	26	26	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	14	14	0	14	14	0	0	0	0
Amazonas	26	25	1	19	18	1	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	19	18	1	14	13	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	46	7	44	38	6	9	8	1
Puno	53	46	7	44	38	6	9	8	1
E.P. de Puno	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de Lampa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Juliaca	31	30	1	26	25	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,362	1,273	89	525	481	44	837	792	45
Norte	263	249	14	91	85	6	172	164	8
Lima	602	561	41	239	215	24	363	346	17
Sur	52	47	5	13	13	0	39	34	5
Centro	126	120	6	51	50	1	75	70	5
Oriente	94	86	8	42	37	5	52	49	3
Sur Oriente	88	78	10	33	29	4	55	49	6
Nor Oriente	100	97	3	40	37	3	60	60	0
Altiplano	37	35	2	16	15	1	21	20	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	263	249	14	91	85	6	172	164	8
Tumbes	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Tumbes	14	14	0	10	10	0	4	4	0
Piura	61	57	4	25	22	3	36	35	1
E.P. Piura	57	57	0	22	22	0	35	35	0
E.P. de Sullana	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Lambayeque	52	52	0	19	19	0	33	33	0
E.P. de Chiclayo	52	52	0	19	19	0	33	33	0
La Libertad	94	87	7	21	20	1	73	67	6
E.P. de Trujillo	87	87	0	20	20	0	67	67	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	42	39	3	16	14	2	26	25	1
E.P. de Cajamarca	32	29	3	15	13	2	17	16	1
E.P. de Chota	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jaén	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	602	561	41	239	215	24	363	346	17
Ancash	73	66	7	34	30	4	39	36	3
E.P. de Huaraz	20	15	5	14	10	4	6	5	1
E.P. de Chimbote	53	51	2	20	20	0	33	31	2
Prov. Const. del Callao	46	46	0	12	12	0	34	34	0
E.P. del Callao	46	46	0	12	12	0	34	34	0
Lima	401	372	29	161	143	18	240	229	11
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	0	12	5	0	5	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. de Lurigancho	186	186	0	74	74	0	112	112	0
E.P. Miguel Castro Castro	56	56	0	21	21	0	35	35	0
E.P. Virgen de Fátima	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. de Ancón	12	12	0	7	7	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	46	46	0	21	21	0	25	25	0
E.P. de Huacho	29	26	3	6	4	2	23	22	1
E.P. de Cañete	22	22	0	13	13	0	9	9	0
E.P. de Huaral	24	24	0	3	3	0	21	21	0
Ica	82	77	5	32	30	2	50	47	3
E.P. de Ica	51	46	5	25	23	2	26	23	3
E.P. de Chincha	31	31	0	7	7	0	24	24	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	47	5	13	13	0	39	34	5
Arequipa	39	34	5	10	10	0	29	24	5
E.P. de Arequipa	27	27	0	7	7	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. Camaná	8	7	1	3	3	0	5	4	1
Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Tacna	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. de Tacna	10	10	0	2	2	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	126	120	6	51	50	1	75	70	5
Junín	80	76	4	32	31	1	48	45	3
E.P. de Huancayo	40	40	0	16	16	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	13	13	0	8	8	0	5	5	0
E.P. de Jauja	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. de Tarma	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	15	0	3	3	0	12	12	0
Huancavelica	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Ayacucho	42	40	2	17	17	0	25	23	2
E.P. de Ayacucho	39	37	2	16	16	0	23	21	2
E.P. de Huanta	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	86	8	42	37	5	52	49	3
Huánuco	36	33	3	15	13	2	21	20	1
E.P. de Huánuco	36	33	3	15	13	2	21	20	1
Pasco	13	13	0	2	2	0	11	11	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	2	2	0	11	11	0
Ucayali	45	40	5	25	22	3	20	18	2
E.P. de Pucallpa	45	40	5	25	22	3	20	18	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	78	10	33	29	4	55	49	6
Apurímac	15	14	1	4	4	0	11	10	1
E.P. de Abancay	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Cusco	48	44	4	15	14	1	33	30	3
E.P. de Cusco	39	39	0	12	12	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Madre de Dios	25	20	5	14	11	3	11	9	2
E.P. de Pto. Maldonado	25	20	5	14	11	3	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	97	3	40	37	3	60	60	0
San Martín	45	44	1	16	15	1	29	29	0
E.P. de Moyobamba	13	13	0	5	5	0	8	8	0
E.P. de Juanjui	8	8	0	5	5	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	18	17	1	1	0	1	17	17	0
Loreto	44	42	2	18	16	2	26	26	0
E.P. de Iquitos	38	38	0	15	15	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Amazonas	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	6	6	0	5	5	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	37	35	2	16	15	1	21	20	1
Puno	36	34	2	16	15	1	20	19	1
E.P. de Puno	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Juliaca	18	18	0	9	9	0	9	9	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística